



*Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Boletín Oficial

INFORME N° 05. AÑO 2026

PERÍODO: Marzo/Abril.

FECHA: 20/04/2026



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tolhuin, 30 MAR. 2026

VISTO: El Proyecto de Ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, mediante el cual se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal asuma el pago de las obligaciones derivadas del Convenio de Regularización de Deuda Asistencial celebrado entre dicho órgano y la Obra Social del Estado Fuegoño (O.S.P.T.F.); y,

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin dispone, en lo sustancial, que el Departamento Ejecutivo Municipal asuma el pago de una deuda derivada de un convenio celebrado exclusivamente por el Concejo con la Obra Social del Estado Fuegoño, conforme surge del instrumento agregado en las actuaciones, trasladando de este modo una obligación jurídica que no le es propia ni le resulta imputable desde el punto de vista legal, administrativo ni presupuestario, lo cual configura una alteración sustancial del régimen de competencias y responsabilidades que estructuran el funcionamiento institucional del Municipio.

Que corresponde poner de resalto que el ordenamiento jurídico municipal, en particular la Ordenanza N° 226, reconoce al Concejo Deliberante facultades de administración y ejecución de su propio presupuesto, lo que configura una autarquía funcional en materia de gestión del gasto que, lejos de habilitar el traslado de obligaciones, impone correlativamente la responsabilidad directa por las decisiones adoptadas en su ámbito.

Que dicha autarquía no constituye una mera declaración formal, sino una potestad funcional que se encuentra indisolublemente ligada a la responsabilidad institucional por los actos propios, de modo tal que la facultad de disponer del gasto público implica, como contrapartida necesaria, la asunción íntegra de las consecuencias jurídicas y patrimoniales que de tales decisiones se deriven; ello en plena concordancia con el principio de relatividad de los contratos consagrado en el artículo 957 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme al cual las obligaciones contractuales sólo producen efectos entre las partes que las celebran, no pudiendo extenderse, ni en perjuicio ni en beneficio, a terceros ajenos a la relación jurídica, salvo disposición legal expresa, circunstancia que no se verifica en el caso bajo análisis.

Que, conforme surge de las actuaciones, el convenio de regularización de deuda fue celebrado exclusivamente por el Presidente del Concejo Deliberante, reconociendo una obligación y asumiendo un plan de pagos en cuotas, configurando un acto jurídico propio, voluntario y plenamente imputable a su esfera institucional, sin intervención ni consentimiento del Departamento Ejecutivo, lo que excluye cualquier posibilidad de trasladar dicha obligación a un tercero ajeno, en tanto no existe vínculo jurídico alguno que legitime la imputación de la deuda al Departamento Ejecutivo Municipal.



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que los fundamentos invocados en el proyecto de ordenanza, relativos al devengamiento de aportes y contribuciones previsionales y asistenciales, no hacen más que reafirmar el carácter propio de dichas obligaciones, originadas en relaciones laborales en las que el Concejo actúa como empleador, sin que su naturaleza obligatoria o periódica altere el sujeto responsable ni habilite su desplazamiento al Departamento Ejecutivo.

Que, en relación a la alegada falta de provisión de recursos por parte del Departamento Ejecutivo, corresponde señalar que tal afirmación carece de todo sustento jurídico y fáctico, resultando una mera enunciación carente de eficacia jurídica; en tal sentido, la eventual existencia de un incumplimiento, debería haber sido previamente acreditada a través de los mecanismos institucionales pertinentes, extremo que no surge de las actuaciones, lo que impide conferirle entidad suficiente para justificar la transferencia de una obligación ajena, máxime cuando admitir lo contrario implicaría habilitar que un órgano del Estado, mediante una simple afirmación unilateral, atribuya responsabilidades a otro y funde en ello la imposición de cargas económicas, en abierta vulneración de los principios de legalidad y debido proceso.

Que, en consecuencia, las restantes consideraciones del proyecto no constituyen fundamento válido para transferir la obligación, debiendo tales contingencias ser resueltas dentro del propio ámbito del órgano deliberativo mediante los mecanismos legales que correspondan.

Que admitir el criterio propuesto implicaría consagrar un esquema institucional incompatible con el sistema republicano, en el cual un órgano podría contraer obligaciones y trasladar su cumplimiento a otro poder distinto, en abierta contradicción con los principios de división de poderes (arts. 1° y 5° de la Constitución Nacional), el régimen previsto en la Constitución Provincial (art.169 y sub.), y las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en esa línea, el proyecto de ordenanza impone al Departamento Ejecutivo no sólo el pago del capital sino también de intereses y recargos derivados de una obligación ajena, afectando el principio de legalidad del gasto público y vulnerando el régimen de administración financiera establecido por su artículo 2° de la Ley Provincial N° 231.

Que, asimismo, el mecanismo de compensación previsto, mediante el descuento posterior de las partidas del Concejo, resulta jurídicamente inconsistente, en tanto implica una alteración indirecta del presupuesto y una indebida injerencia en la ejecución del gasto, facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo, configurando además un desplazamiento patrimonial sin causa en los términos del artículo 1794 del Código Civil y Comercial.

Que, por todo lo expuesto, el proyecto de ordenanza presenta vicios graves, manifiestos e insanables que afectan de manera directa su validez constitucional y legal, en tanto



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

vulnera los principios de división de poderes y legalidad consagrados en los arts. 1°, 5° y 28 de la Constitución Nacional, el régimen institucional previsto en la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego (art. 169 y concordantes), así como las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 y de la Ley Provincial N° 231, alterando de modo sustancial el sistema de competencias y el régimen de administración financiera pública.

Que, en definitiva, no puede soslayarse que el instrumento en análisis, aun cuando formalmente adoptado bajo la apariencia de ordenanza, no logra superar el estándar mínimo de juridicidad exigible para su validez, configurando un apartamiento sustancial del ordenamiento constitucional y legal vigente; en tal sentido, la pretensión de conferirle fuerza normativa obligatoria a un acto que desborda palmariamente las competencias del órgano que lo emite, importa no solo un error técnico-jurídico de significativa entidad, sino también una alteración indebida del sistema institucional que rige la organización municipal.

Que, por consiguiente, y más allá de su denominación formal, la norma carece de aptitud para producir efectos jurídicos válidos, resultando incompatible con el orden público administrativo y con los principios estructurales que rigen la actuación estatal, lo que torna no solo procedente sino necesario el ejercicio de la facultad de veto total como mecanismo de resguardo del principio de legalidad, de la correcta distribución de competencias y del adecuado funcionamiento institucional del Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado en la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 "Orgánica de Municipalidades", la Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA:

ARTICULO 1°: VETAR en forma total el Proyecto de Ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, mediante el cual se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal asuma el pago de las obligaciones derivadas del Convenio de Regularización de Deuda Asistencial celebrado entre dicho órgano y la Obra Social del Estado Fuegoino (O.S.P.T.F.), por lo expuesto en el exordio.



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTÍCULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante de Tolhuin el Decreto presente.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente acto administrativo, la Secretaria de Gobierno, Sra. Ana Paula Cejas.

ARTICULO 4º: REGISTRAR - Notificar a quien corresponda, PUBLICAR, Cumplido, ARCHÍVAR.

DECRETO E.M.T. Nº 167 / 2026

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 30 MAR. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula Cejas DNI N° 27.065.038, y la Empresa TECOIL S.A, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Locación para efectuar el servicio de retiro, tratamiento, y disposición final de Residuos Peligrosos.

Que el Contrato de Locación de Servicios consta de nueve (09) Cláusulas, y fue asentado el día dieciocho (18) de marzo del presente año, bajo N° 6086 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula Cejas, DNI N° 27.065.038, y por la otra parte la Empresa TECOIL S.A, el cual fue asentado el día dieciocho (18) de marzo del 2026, bajo N° 6086 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaría de Gobierno, Sra. Ana Paula Cejas.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 168 /2026.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 30 MAR. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038 y la Sra. Graciela De Almeida, D.N.I N° 30.127.470 y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario Ratificar el presente Contrato, referente a la provisión de sesenta y nueve (69) camionadas de taco leña, que deberán ser depositados en los domicilios de los vecinos que requieren cubrir la necesidad básica de calefacción.

Que el presente contrato, consta de Ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 30 de marzo de 2026, bajo N° 6095 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
D E C R E T A

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038, y la Sra. Graciela De Almeida, D.N.I N° 30.127.470 asentado el día 30 de marzo 2026, bajo N° 6095 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°: REFRENDA, el presente Acto Administrativo la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 169 /2026.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 30 MAR. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038 y el Sr. GIMENEZ Pedro Martin, D.N.I.N° 33.073.662, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario Ratificar el presente Contrato referente a la provisión de setenta y dos (72) camionadas de taco leña, que deberán ser depositadas en los domicilios de vecinos que requieren cubrir la necesidad básica de calefacción.

Que el presente contrato, consta de Ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 30 de marzo de 2026, bajo N° 6096 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula Cejas D.N.I. N° 27.065.038, y el Sr. Giménez, Pedro Martin, D.N.I.N° 33.073.662, asentado el día 30 de marzo de 2026, bajo N° 6096 de Registro de este Municipio.

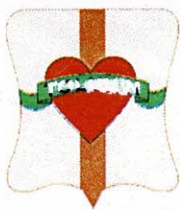
ARTICULO 2°:REFRENDA, el presente Acto Administrativo la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 170/2026.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



*Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

TOLHUIN, 30 MAR. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038 y el Sr. LOPEZ DUARTE, Rodrigo Marcelo, D.N.I. N° 29.930.237, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario Ratificar el presente Contrato referente a la provisión de setenta y dos (72) camionadas de leña, que deberán ser depositadas en los domicilios de vecinos que requieren cubrir la necesidad básica de calefacción.

Que el presente contrato, consta de Ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 30 de marzo de 2026, bajo N° 6097 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038, y el Sr. LOPEZ DUARTE, Rodrigo Marcelo, D.N.I. N° 29.930.237, asentado el día 30 de marzo de 2026, bajo N° 6097 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°: REFRENDA, el presente Acto Administrativo la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 171 /2026.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 30 MAR. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038 y el Sr. BURGOS BOBADILLA, Juan Alberto, D.N.I.N° 92.262.967, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario Ratificar el presente Contrato referente a la provisión de sesenta y nueve (69) camionadas de leña, que deberán ser depositadas en los domicilios de vecinos que requieren cubrir la necesidad básica de calefacción.

Que el presente contrato, consta de Ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 30 de marzo de 2026, bajo N° 6094 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
D E C R E T A

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el CONTRATO DE SUMINISTRO, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS D.N.I. N° 27.065.038, y el Sr. BURGOS BOBADILLA, Juan Alberto, D.N.I.N° 92.262.967, asentado el día 30 de marzo de 2026, bajo N° 6094 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°: REFRENDA, el presente Acto Administrativo la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 172 2026.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 30 MAR. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales, Srta. Contreras Gimena D.N.I N° 34.802.070, y por la otra parte, el Sr. Corujo Juan Manuel, D.N.I N° 34.978.272, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Locación de Servicios, para efectuar el servicio de publicitario mediante cartelera.

Que el Contrato de Locación de Servicio consta de ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 26 de marzo del presente año, bajo N° 6091 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales, Srta. Gimena Contreras, D.N.I N° 34.802.070, y por la otra parte, el Sr. Corujo Juan Manuel, D.N.I N° 34.978.272, el cual fue asentado el día 26 de marzo del 2026, bajo N° 6091 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 173 /2026.-

Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 30 MAR. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales, Srta. Contreras Gimena D.N.I N° 34.802.070, y por la otra parte el Sr. Filosa Eduardo Horacio, D.N.I N° 21.737.926, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Locación de Servicios, para efectuar el servicio de Medio Radial, para mensajes institucionales y todo aquello en lo que el municipio considere necesario.

Que el Contrato de Locación de Servicios consta de ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 26 de marzo del presente año, bajo N° 6093 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales, Srta. Gimena Contreras, D.N.I N° 34.802.070, y por la otra parte, el Sr. Filosa Eduardo Horacio, D.N.I N° 21.737.926, el cual fue asentado el día 26 de marzo del 2026, bajo N° 6093 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 174 /2026.-

Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 30 MAR. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales, Sra. Contreras Gimena D.N.I N° 34.802.070, y por la otra parte la Sra. Andrada Mercedes Julieta, D.N.I N° 26.649.562, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Locación de Servicios, para efectuar el servicio radial de noticias “Fuego Motor” y todo aquello que considere necesario el Municipio.

Que el Contrato de Locación de Locación consta de ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 26 de marzo del presente año, bajo N° 6092 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales, Sra. Gimena Contreras, D.N.I N° 34.802.070, y por la otra parte, la Sra. Andrada Mercedes Julieta, D.N.I N° 26.649.562, el cual fue asentado el día 26 de marzo del 2026, bajo N° 6092 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° **175** /2026.-

Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 30 MAR. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE OBRA, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo Gómez D.N.I N° 29.425.596, y la Empresa GADA S.A CUIT 30-63938807-3, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Obra, para llevar a cabo la obra: "EXTENSIÓN RED GAS MACIZO 39- PARCELA 3 a 10 TOLHUIN".

Que el Contrato de Obra consta de once (11) Cláusulas, y fue asentado el día 30 de marzo del presente año, bajo N° 6098 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Obra, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio Tolhuin, Arq. Hugo Gómez, DNI N° 29.425.596, y la Empresa GADA S.A, CUIT 30-63938807-3, el cual fue asentado el día 30 de marzo del 2026, bajo N° 6098 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo Gómez.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 176/2026.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 30 MAR. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE OBRA, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo Gómez D.N.I N° 29.425.596, y la Empresa GADA S.A CUIT 30-63938807-3, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Obra, para llevar a cabo la obra: "EXTENSIÓN RED GAS MACIZO 266 - PARCELA 10 a 14 TOLHUIN".

Que el Contrato de Obra consta de once (11) Cláusulas, y fue asentado el día 30 de marzo del presente año, bajo N° 6099 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Obra, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio Tolhuin, Arq. Hugo Gómez, DNI N° 29.425.596, y la Empresa GADA S.A, CUIT 30-63938807-3, el cual fue asentado el día 30 de marzo del 2026, bajo N° 6099 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo Gómez.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 177/2026.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 30 MAR. 2026

VISTO: LA ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN REGISTRADO BAJO N° 5016, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Turismo y Producción Lic. Angelo Fagnani, D.N.I N° 34.753.533, y por la otra parte la Sra. Gabriela Liliana Muzi, D.N.I N° 16.739.182, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma considera que corresponde ratificar la presente Adenda de Contrato de Concesión, referente a una modificación de la Sexta Cláusula del Contrato, registrado bajo el N°5016 de Registro de este Municipio.

Que la Adenda del Contrato de Concesión consta de Dos (02) Clausulas y fue asentado el día dieciocho (18) de marzo del 2026 bajo el N° 6085 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, la Adenda al Contrato de Concesión, celebrada entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Turismo y Producción del Municipio de Tolhuin, Lic. Angelo Fagnani, D.N.I N° 34.753.533, y la Sra. Gabriela Liliana Muzi, DNI N° 16.739.182, la que fue asentada el día 18 de marzo de 2026, bajo N°6085, de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente acto Administrativo la Sr. Secretario de Turismo y Producción, Lic. Angelo Fagnani.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 178 /2026.-


Lic. Angelo Fagnani
Sec. de Turismo y Producción
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 30 MAR. 2026

VISTO: El Convenio Paritario celebrado entre el Municipio de Tolhuin y representantes de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), registrada bajo N° 6061 registrado el 02 de marzo de 2026 al Libro 03 F° 14 del Registro de este Municipio;

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio paritario mencionado en el Visto del presente, las partes han convenido que se incrementara en un siete por ciento (7%) el básico de los haberes correspondientes al Mes de Febrero 2026, y un tres por ciento (3%) acumulativo en el mes de Marzo 2026.

Que la incrementación del siete por ciento (7%), se conforma en un Tres coma cinco por ciento (3.5%) que corresponde al mes de Enero, y Tres coma cinco (3.5%) acumulativo corresponde al mes de Febrero del corriente año,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Comunas y la Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: RECTIFIQUESE el ARTICULO 1 del Decreto E.M.T. N° 119/2026 que quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1: INCREMENTESE en un siete coma siete por ciento (7,7%) el Ítem Básico de todas las categorías de la Escala Salarial vigente, correspondiente a los haberes del mes de febrero del año, e INCREMENTESE en un tres por ciento (3%) acumulativo el Ítem Básico de todas las categorías de la Escala Salarial vigente, a partir de los haberes del mes de marzo del año en



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

curso, por los motivos expuestos en los considerandos. Las grillas salariales resultante de este incremento se encuentra reflejada en el Anexo I que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: INSTRUYASE a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, a los efectos de cumplir con las liquidaciones acordadas en las fechas establecidas, imputando los gastos a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 3º: REFRENDA el presente acto administrativo, la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, C.P.N. Luciana RIVERO

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE - Notifíquese a quien corresponda, PUBLÍQUESE, Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. Nº 179 2026

C.P.N. Luciana Rivero
Sec. de Economía y Hacienda
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 31 MAR. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE OBRA, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo Gómez D.N.I N° 29.425.596, y el Sr. Milani Ariel DNI N° 22.922.619, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Obra, para llevar a cabo la obra: "EXTENSIÓN RED GAS MACIZO 82 - TOLHUIN".

Que el Contrato de Obra consta de once (11) Cláusulas, y fue asentado el día 31 de marzo del presente año, bajo N° 6100 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Obra, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio Tolhuin, Arq. Hugo Gómez, DNI N° 29.425.596, y el Sr. Milani Ariel DNI N° 22.922.619, el cual fue asentado el día 31 de marzo del 2026, bajo N° 6100 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo Gómez.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 180/2026.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 31 MAR. 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 523/2020 dada en Sesión Extraordinaria de fecha 16/01/2020, de referencia Extender los descuentos mencionados en los Artículos 63° y 64°, y;

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario Promulgar la presente Ordenanza, la cual consta de Un (01) Artículo y Uno (01) de forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Marzo de 2026, referente a extender los descuentos mencionados en los artículos 63° y 64° de la Ordenanza Municipal N° 523/2020, hasta el 30 de Junio del periodo fiscal vigente.

ARTICULO 2°: TÉNGASE por Ordenanza N° 700, la cual consta de Un (01) Artículo y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N° 183 /2026.-


Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 31 MAR. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales, Srta. Contreras Gimena D.N.I N° 34.802.070, y por la otra parte el Sr. Hernández Villegas José Manuel, D.N.I N° 27.029.774, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Locación de Servicios, para efectuar las tareas de conformidad a la documentación obrante en el Expediente 379/26 de fecha 26 de febrero del 2026, iniciado por la Dirección de Protocolo y Ceremonial del Municipio de Tolhuin.

Que el Contrato de Locación de Servicios consta de ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 31 de marzo del presente año, bajo N° 6101 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales, Srta. Gimena Contreras, D.N.I N° 34.802.070, y por la otra parte, el Sr. Hernández Villegas José Manuel, D.N.I N° 27.029.774, el cual fue asentado el día 31 de marzo del 2026, bajo N° 6101 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 182 /2026.-

Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 01 ABR. 2026

VISTO: El Decreto E.M.T. N° 823/24, de fecha 02 de septiembre de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el Visto se designa en Planta Política como personal de Gabinete, para ocupar el cargo de Directora de Control Administrativo, dependiente de la Secretaria de Turismo y Producción del Municipio de Tolhuin, a la Sra. SANCHEZ Mariela Beatriz, D.N.I. N° 31.002.075.

Que es necesario realizar acciones con el fin de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, atento a sus necesidades funcionales.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera conveniente dejar sin efecto el Decreto E.M.T. N° 823/24, de fecha 02 de septiembre de 2.024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N°892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO, a partir del día de su notificación, el Decreto E.M.T. N° 823/24, de fecha 02 de septiembre de 2.024, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Secretario de Turismo y Producción del Municipio de Tolhuin, Lic. Ángelo Luis FAGNANI.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE.- NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quien corresponda.- PUBLÍQUESE. – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 183 /26.-


Lic. Angelo Fagnani
Sec de Turismo y Producción
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 01 ABR. 2026

VISTO: El Decreto E.M.T. N° 343/25 y su Anexo I, de fecha 08 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto mencionado en el Visto del presente se encuentra la Dirección de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin.

Que, atento a las necesidades funcionales, resulta necesario designar a un agente responsable quien llevará las pautas establecidas por esta Administración.

Que la Sra. Mariela Beatriz SANCHEZ, D.N.I. N° 31.002.075, reúne las condiciones para realizar tareas generales de la Dirección de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin.

Que, en consecuencia, corresponde designar en Planta Política, como Personal de Gabinete, como agente para realizar tareas generales en la Dirección de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, a la Sra. Mariela Beatriz SANCHEZ, D.N.I. N° 31.002.075, asignándole la Categoría 10 P.O.M y S., establecida para el Personal de la Administración Pública.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: DESÍGNESE, a partir del día de su notificación, en Planta Política como Personal de Gabinete, como Agente para realizar tareas generales en la Dirección de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, a la Sra. Mariela Beatriz SANCHEZ, D.N.I. N° 31.002.075, asignándole la Categoría 10 P.O.M y S, establecida para el Personal de la Administración Pública, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo Alberto Ricardo GOMEZ.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE. - COMUNÍQUESE a quien corresponda. - PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 184 /26.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 01 ABR. 2026

VISTO: El Contrato celebrado entre el Municipio de Tolhuin representado por la Secretaria de Gobierno Sra. Ana Paula CEJAS, D.N.I. N° 27.065.038, y la Sra. Daiana Elizabet CORDEIRO MATOZO, D.N.I. N° 37.970.974; y,

CONSIDERANDO:

Que este Ejecutivo considera necesario Ratificar el presente Contrato, atento a las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo, siendo por ello de utilidad contar con personal para que desarrolle tareas inherentes en el ámbito de la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin.

Que el CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO, aludido en el presente, consta de seis (06) Cláusulas, asentado bajo N° 6090 del Registro de este municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato asentado bajo N° 6090 celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno Sra. Ana Paula CEJAS, D.N.I. N° 27.065.038, y la Sra. Daiana Elizabet CORDEIRO MATOZO, D.N.I. N° 37.970.974, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido ARCHÍVESE. –

DECRETO E.M.T. N°

185

/26.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 01 ABR. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Sra. Ana Paula CEJAS, DNI N° 27.065.038 y la Sra. Gabriela NADAL CUIT N° 27-30805175-2 y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera que corresponde ratificar el presente Contrato de Locación, para realizar el servicio de representación de artita, en el marco de la vigilia por el “Día del Veterano y Caídos en la Guerra de Malvinas”

Que dicho Contrato de Locación de Servicios consta de Cuatro (04) Cláusulas, y fue asentado el día 01 de abril de 2026, bajo N° 6102 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

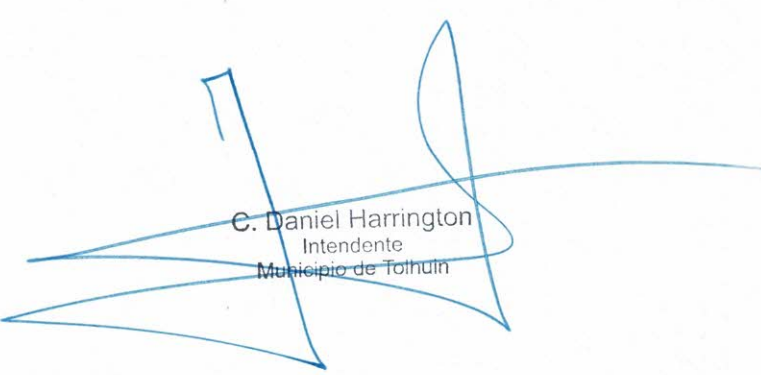
ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS, DNI N° 27.065.038 y la Sra. Gabriela Beatriz NADAL, CUIT N° 27-30805175-2 el cual fue asentado el día 01 de abril de 2026, bajo N° 6102 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente acto la Secretaria de Gobierno, Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 186 /2026.-


Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 01 APR. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales, Srta. Contreras Gimena D.N.I N° 34.802.070, y por la otra parte, la Sra. OJEDA CARDENAS, Alejandra Patricia, D.N.I N° 18.843.950, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Locación de Servicios, para efectuar el servicio de medio portal web, para mensajes institucionales, y todo aquello en lo que el municipio considere necesario.

Que el Contrato de Locación de Servicio consta de ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 01 de abril del presente año, bajo N° 6103 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

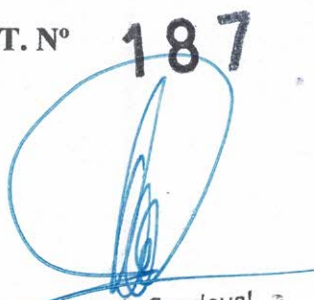
DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales, Srta. Gimena Contreras, D.N.I N° 34.802.070, y por la otra parte, la Sra. Ojeda Cárdenas Alejandra Patricia, D.N.I N° 18.843.950, el cual fue asentado el día 01 de abril del 2026, bajo N° 6103 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 187 /2026.-


Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 01 ABR. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Coordinador General de Turismo y Producción del Municipio de Tolhuin, Sr. Alejandro Pfoh, DNI N° 33.047.805, y la Sra. Leonardeli Oriana, DNI N° 41.903.993, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera que corresponde ratificar el presente contrato de locación de servicios, para efectuar el Servicio de Ambulancia (U.T.I.M), servicio de cobertura médica completa para la "Carrera VTF".

Que el Contrato de Locación consta de ocho (08) cláusulas y fue asentado el día 01 de Abril del 2026, bajo N° 6104 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Coordinador de Turismo y Producción, DNI N°33.047.805, y la Sra. Leonardeli Oriana, DNI N° 41.903.993,el cual fue asentado el día 01 de abril del 2026, bajo N° 6104, de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo el Secretario de Turismo y Producción del Municipio de Tolhuin, Lic. Ángelo Fagnani.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 188 /2026.-


Lic. Ángelo Fagnani
Sec de Turismo y Producción
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 01 ABR. 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 27/03/2026, referente a Instruir al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda, proceda a la colocación de un reductor de velocidad y su señalización correspondiente en la calle Santiago Rupatini en el sector ubicado frente a la entrada principal del colegio Provincial Ramon Alberto Trejo Noel.

Que la misma consta de Dos (02) Artículos y Uno (01) de forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N.º 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N.º 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE, El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 27/03/2026, referente a Instruir al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda, proceda a la colocación de un reductor de velocidad y su señalización correspondiente en la calle Santiago Rupatini en el sector ubicado frente a la entrada principal del colegio Provincial Ramon Alberto Trejo Noel.

ARTICULO 2º: TÉNGASE por Ordenanza N.º 701, la cual consta de Dos (02) Artículos y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. CEJAS Ana Paula.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N.º 189 /2026.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 01 ABR. 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 27/03/2026, referente a Modificar el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 554/21 que, quedara redactada de la siguiente manera: ARTICULO 1°: DEDUZCASE del valor total de la tierra fiscal, al momento de otorgar el Decreto de Adjudicación En Venta, los valores abonados en concepto de cuotas por los beneficiarios de Canon de Uso para vivienda permanente, emprendimiento productivo, industriales, servicios religiosos, actividad comercial, entidades de bien público, actividad educativas y turísticas. Los valores resultantes deberán ser actualizados, utilizando para ello los parámetros establecidos, por el Art 1° de la Ordenanza Municipal N° 523/2020 y/o la que en el futuro la reemplace.

Que la misma consta de Un (01) Artículo y Uno (01) de forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N.° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMÚLGUESE, El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 27/03/2026, referente a Modificar el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 554/21 que, quedara redactada de la siguiente manera: ARTICULO 1°: DEDUZCASE del valor total de la tierra fiscal, al momento de otorgar el Decreto de Adjudicación En Venta, los valores abonados en concepto de cuotas por los beneficiarios de Canon de Uso para vivienda permanente, emprendimiento productivo, industriales, servicios religiosos, actividad comercial, entidades de bien público, actividad educativas y turísticas. Los valores resultantes deberán ser actualizados, utilizando para ello los parámetros establecidos, por el Art 1° de la Ordenanza Municipal N° 523/2020 y/o la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 2°: TÉNGASE por Ordenanza N° 702, la cual consta de Un (01) Artículo y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. CEJAS Ana Paula.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N.°

190

/2026.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 06 ABR. 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad del Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, de ausentarse de la localidad y trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 06 de abril del presente año.

Que dicha ausencia obedece a la necesidad de mantener reuniones inherentes a la función con autoridades nacionales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°: COMUNÍQUESE, la ausencia de la localidad por traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Intendente del Municipio de Tolhuin, Sr. Daniel HARRINGTON, a partir del día 06 de abril del presente año, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente acto administrativo la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE – PUBLÍQUESE – Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 191 /2026.-

.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 16 ABR. 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, Claudio Daniel HARRINGTON a regresado a la localidad Tolhuin, en el día de la fecha.

Que Por tal motivo, corresponde reasumir a sus funciones habituales al frente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, y la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: REASUME, el Sr. Intendente, Claudio Daniel HARRINGTON en el día de la fecha a sus funciones al frente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin,

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo la Sra. Secretaria de Gobierno Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE – PUBLÍQUESE – Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T N° 192 /2026.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 16 ABR. 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, atento a las necesidades de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo, se deben realizar acciones para tal fin, debiendo para ello, efectuar nuevas asignaciones de Tareas al Personal Municipal.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera que el agente municipal planta permanente, Sr. José Antonio BALCAZAR, D.N.I. N° 29.453.103, Legajo N° 450, Categoría 10 P.O.M. y S., reúne las condiciones necesarias para desarrollar tareas generales en la Intendencia del Municipio de Tolhuin, a partir del día siguiente a su notificación.

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Art. 2°) del Decreto E.M.T. N° 872/23, de fecha 10 de octubre de 2.023, a través del cual se le asignaban funciones al agente nombrado precedentemente.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO el Art. 2°) del Decreto E.M.T N° 872/23, de fecha 10 de octubre de 2.023, a través del cual se le asignaban funciones al agente nombrado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ASÍGNESE funciones para desarrollar tareas generales en la Intendencia del Municipio de Tolhuin, al agente municipal planta permanente, Sr. José Antonio BALCAZAR, D.N.I. N° 29.453.103, Legajo N° 450, Categoría 10 P.O.M. y S, a partir del día siguiente a su notificación, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido ARCHÍVESE. -

DECRETO E.M.T. N° 193 /26.-


Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 16 ABR. 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, atento a las necesidades de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo, se deben realizar acciones para tal fin, debiendo para ello, efectuar nuevas asignaciones de Tareas al Personal Municipal.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera que la agente municipal planta permanente, Sra. Sandra Teresa ANDRADE BARRIA, D.N.I. N° 18.813.171, Legajo N° 187, Categoría 18 P.A. y T., reúne las condiciones necesarias para desarrollar tareas Administrativas en la Intendencia del Municipio de Tolhuin, a partir del día siguiente a su notificación.

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Art. 2°) del Decreto E.M.T. N° 005/06, de fecha 04 de enero de 2.006, a través del cual se le asignaban funciones a la agente nombrada precedentemente.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO el Art. 2°) del Decreto E.M.T N° 005/06, de fecha 04 de enero de 2.006, a través del cual se le asignaban funciones a la agente nombrada en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ASÍGNESE funciones para desarrollar tareas Administrativa en la Intendencia del Municipio de Tolhuin, a la agente municipal planta permanente, Sra. Sandra Teresa ANDRADE BARRIA, D.N.I. N° 18.813.171, Legajo N° 187, Categoría 18 P.A. y T, a partir del día siguiente a su notificación, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido ARCHÍVESE. -

DECRETO E.M.T. N° 194/26.-


Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 16 ABR. 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, atento a las necesidades de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo, se deben realizar acciones para tal fin, debiendo para ello, efectuar nuevas asignaciones de Tareas al Personal Municipal.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera que la agente municipal planta permanente, Sra. Verónica Ramona MARTINEZ, D.N.I. N° 18.248.391, Legajo N° 211, Categoría 21 P.A. y T., reúne las condiciones necesarias para desarrollar tareas Administrativas en la Intendencia del Municipio de Tolhuin, a partir del día siguiente a su notificación.

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Art. 2°) del Decreto E.M.T. N° 011/11, de fecha 28 de febrero de 2.011, a través del cual se le asignaban funciones a la agente nombrada precedentemente.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO el Art. 2°) del Decreto E.M.T N° 011/11, de fecha 28 de febrero de 2.011, a través del cual se le asignaban funciones a la agente nombrada en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ASÍGNESE funciones para desarrollar tareas Administrativa en la Intendencia del Municipio de Tolhuin, a la agente municipal planta permanente, Sra. Verónica Ramona MARTINEZ, D.N.I. N° 18.248.391, Legajo N° 211, Categoría 21 P.A. y T, a partir del día siguiente a su notificación, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido ARCHÍVESE. -

DECRETO E.M.T. N° 195 /26.-

Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 16 ARR. 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, atento a las necesidades de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo, se deben realizar acciones para tal fin, debiendo para ello, efectuar nuevas asignaciones de Tareas al Personal Municipal.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera que la agente municipal planta permanente, Sra. Natalia Maricel ULLUA, D.N.I. N° 27.261.454, Legajo N° 423, Categoría 10 P.O.M. y S., reúne las condiciones necesarias para desarrollar tareas de maestranza en la Intendencia del Municipio de Tolhuin, a partir del día siguiente a su notificación.

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Art. 2°) del Decreto E.M.T. N° 452/24, de fecha 31 de mayo de 2.024, a través del cual se le asignaban funciones a la agente nombrada precedentemente.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO el Art. 2°) del Decreto E.M.T N° 452/24, de fecha 31 de mayo de 2.024, a través del cual se le asignaban funciones a la agente nombrada en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ASÍGNESE funciones para desarrollar tareas de maestranza en la Intendencia del Municipio de Tolhuin, a la agente municipal planta permanente, Sra. Natalia Maricel ULLUA, D.N.I. N° 27.261.454, Legajo N° 423, Categoría 10 P.O.M. y S, a partir del día siguiente a su notificación, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido ARCHÍVESE. -

DECRETO E.M.T. N° 196/26.-

Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 16 ABR. 2026

VISTO: El Decreto E.M.T N° 343/25 y su Anexo I, de fecha 08 de mayo de 2025, por el cual se modifica el Organigrama del Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el VISTO del presente se encuentra el Departamento de Planificación y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo y Producción del Municipio de Tolhuin.

Que atento a las reformas estructurales administrativas efectuadas y las necesidades funcionales, resulta necesario designar un responsable quien llevará las pautas establecidas por esta Administración.

Que el agente municipal planta permanente, Sr. Francisco Javier RIVERO, D.N.I N° 14.036.544, Leg. N° 305, por su capacidad, reúne las condiciones para ocupar el cargo de Jefe de Departamento de Planificación y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo y Producción del Municipio de Tolhuin.

Que, por ello, este Ejecutivo considera adecuado designar el Jefe de Departamento de Planificación y Promoción Turística del Municipio de Tolhuin, a partir del día de su notificación a el Sr. Francisco Javier RIVERO, D.N.I N° 14.036.544, Leg. N° 305, A/C de la Categoría 24 B, Según el Régimen Escalafonario Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO el Art N° 2 del Decreto E.M.T. N° 159/20, de fecha 06 de marzo de 2.020, a través del cual se le asignaban funciones al agente nombrado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DESÍGNESE, a partir del día de su notificación, en el cargo de Jefe de Departamento de Planificación y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo y Producción del Municipio de Tolhuin, a el Sr. Francisco Javier RIVERO, D.N.I N° 14.036.544, Leg. N° 305, A/C de la Categoría 24 B, según el Régimen Escalafonario Municipal.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo el Secretario de Turismo y producción del Municipio de Tolhuin, Lic. Ángelo Luis FAGNANI.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido ARCHÍVESE. -

DECRETO E.M.T. N° 197 /26.-


Lic. Ángelo Fagnani
Sec. de Turismo y Producción
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 16 ABR. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE OBRA, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo Gómez D.N.I N° 29.425.596, y el Sr. Avila Navia Oscar, DNI N° 31.066.867, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Obra, para llevar a cabo la obra: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA – CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN - UBICACIÓN: CALLES JUAN MANUEL DE ROSAS – JAURETCHÉ- COURAUL – SRIOT - TOLHUIN".

Que el Contrato de Obra consta de once (11) Cláusulas, y fue asentado el día 16 de abril del presente año, bajo N° 6107 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Obra, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio Tolhuin, Arq. Hugo Gómez, DNI N° 29.425.596, y el Sr. Avila Navia Oscar DNI N° 31.066.867, el cual fue asentado el día 16 de abril del 2026, bajo N° 6107 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo Gómez.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 198 /2026.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 16 ABR. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE OBRA, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo Gómez D.N.I N° 29.425.596, y el Sr. Avila Navia Oscar, DNI N° 31.066.867, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Obra, para llevar a cabo la obra: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA – CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN - UBICACIÓN: CALLES JUAN MANUEL DE ROSAS - BARRIO PROVINCIAS UNIDAS".

Que el Contrato de Obra consta de once (11) Cláusulas, y fue asentado el día 16 de abril del presente año, bajo N° 6108 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTICULO 1º: RATIFIQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Obra, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio Tolhuin, Arq. Hugo Gómez, DNI N° 29.425.596, y el Sr. Avila Navia Oscar DNI N° 31.066.867, el cual fue asentado el día 16 de abril del 2026, bajo N° 6108 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo Gómez.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFIQUESE.- COMUNIQUESE a quién corresponda. – PUBLIQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 199/2026.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 16 ABR. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE OBRA, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo Gómez D.N.I N° 29.425.596, y el Sr. Milani Ariel, DNI N° 22.922.619, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Obra, para llevar a cabo la obra: “EXTENSÓN DE RED DE GAS MACIZO 76 – TOLHUIN”.

Que el Contrato de Obra consta de once (11) Cláusulas, y fue asentado el día 16 de abril del presente año, bajo N° 6109 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Obra, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio Tolhuin, Arq. Hugo Gómez, DNI N° 29.425.596, y el Sr. Milani Ariel, DNI N° 22.922.619, el cual fue asentado el día 16 de abril del 2026, bajo N° 6109 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo Gómez.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 200 /2026.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN,

16 ABR. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE OBRA, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo Gómez D.N.I N° 29.425.596, y el Sr. Milani Ariel, DNI N° 22.922.619, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Obra, para llevar a cabo la obra: “EXTENSÓN DE RED DE GAS MACIZO 39 A – TOLHUIN”.

Que el Contrato de Obra consta de once (11) Cláusulas, y fue asentado el día 16 de abril del presente año, bajo N° 6110 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Obra, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio Tolhuin, Arq. Hugo Gómez, DNI N° 29.425.596, y el Sr. Milani Ariel, DNI N° 22.922.619, el cual fue asentado el día 16 de abril del 2026, bajo N° 6110 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo Gómez.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 201 /2026.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 16 ABR. 2026

VISTO: LA ADDENDA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA, celebrada entre el Municipio de Tolhuin, representada por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo GÓMEZ, DNI N° 29.425.596, y el Sr. Fernando M. Zapata, DNI N° 26.673.854, Socio Gerente de la Firma ZAPCO; y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente Ratificar la presente Addenda de Contrato de Locación de Obra, referente a una modificación a la cláusula tercera del contrato de locación de obra, registrado bajo el número 4848.

Que dicha Addenda consta de Dos (02) Cláusulas, y fue asentada el 16 de abril de 2026, bajo N° 6111 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, la Addenda de Contrato de Locación de Obra, celebrada entre el Municipio de Tolhuin, representada por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo GÓMEZ, DNI N° 29.425.596, y el Sr. Fernando M. Zapata, DNI N° 26.673.854, Socio Gerente de la Firma ZAPCO, la que fue asentada el día 16 de abril de 2026, bajo N° 6111 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo GÓMEZ.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 202 /2026.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 17 ABR. 2026

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 649/24 en Sesión Extraordinaria de fecha 31/05/2024, promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 491/2024, de fecha 10 de junio de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto en el Art. 100 de la Ley Territorial N° 236/84 "Orgánica de Municipalidades", le corresponde al Ejecutivo Municipal la administración general del Municipio.

Que en virtud de lo estipulado por el art. 101 Inc. 2 de la norma ut supra mencionada el Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para "reglamentar las Ordenanzas sin alterar su espíritu".

Que, mediante la Ordenanza mencionada en el Visto del presente, se actualizó las tarifas del servicio de pasajeros con taxímetro en los valores detallados en la misma.

Que asimismo mediante la norma antes referida se estableció que sobre los montos establecidos en el artículo 1° de la misma, el valor de la tarifa de taxis se actualizará en igual porcentaje en que incrementa el combustible.

Que, durante los meses de febrero, marzo y abril del año 2026, se registraron variaciones constantes y de forma permanente en aumentos en los valores del combustible en referencia al precio de la nafta súper.

Que el monto arrojado entre la suma de los aumentos registrados del valor de combustible en los meses precedentemente mencionados, es de un total de veintisiete con cincuenta y siete por ciento (27,57%).

Que el aumento de combustible es la suma porcentual de los distintos aumentos que se registraron de forma trimestral corresponde al inicio de los meses de febrero, marzo y abril del corriente año, los cuales se encuentran enmarcados dentro de la Ordenanza Municipal mencionada en el visto de la presente.

Que, debido a ello, es necesario actualizar las tarifas establecidas en el artículo 1° de la ordenanza mencionada en el visto del presente los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: ACTUALICESE las tarifas del servicio de pasajeros con taxímetro en los siguientes valores:



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TARIFA DIURNA

BAJADA DE BANDERA: pesos un mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 1.750,00).

FICHA CADA 100 METROS: pesos ciento setenta y cinco con 00/100 (\$ 175,00).

ESPERA CADA 20 SEGUNDOS: pesos ciento setenta y cinco con 00/100 (\$ 175,00).

TARIFA NOCTURNA: a partir de las 22:00 hs y hasta las 06:00 hs.

BAJADA DE BANDERA: pesos dos mil cien con 00/100 (\$ 2.100,00).

FICHA CADA 100 METROS: pesos doscientos diez con 00/100 (\$ 210,00).

ESPERA CADA 20 MINUTOS: pesos doscientos diez con 00/100 (\$ 210,00).

VIAJE A USHUAIA (Diurno): pesos ciento setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 175.000,00).

VIAJE A RIO GRANDE (Diurno): pesos ciento setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 175.000,00).

VIAJE A USHUAIA (Nocturno): pesos doscientos diez mil con 00/100 (\$ 210.000,00).

VIAJE A RIO GRANDE (Nocturno): pesos doscientos diez mil con 00/100 (\$ 210.000,00).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado en la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y la Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACTUALICESE las tarifas del servicio de pasajeros con taxímetro en los siguientes valores:

TARIFA DIURNA

BAJADA DE BANDERA: pesos un mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 1.750,00).

FICHA CADA 100 METROS: pesos ciento setenta y cinco con 00/100 (\$ 175,00).

ESPERA CADA 20 SEGUNDOS: pesos ciento setenta y cinco con 00/100 (\$ 175,00).



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TARIFA NOCTURNA: a partir de las 22:00 hs y hasta las 06:00 hs.

BAJADA DE BANDERA: pesos dos mil cien con 00/100 (\$ 2.100,00).

FICHA CADA 100 METROS: pesos doscientos diez con 00/100 (\$ 210,00).

ESPERA CADA 20 MINUTOS: pesos doscientos diez con 00/100 (\$ 210,00).

VIAJE A USHUAIA (Diurno): pesos ciento setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 175.000,00).

VIAJE A RIO GRANDE (Diurno): pesos ciento setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 175.000,00).

VIAJE A USHUAIA (Nocturno): pesos doscientos diez mil con 00/100 (\$ 210.000,00).

VIAJE A RIO GRANDE (Nocturno): pesos doscientos diez mil con 00/100 (\$ 210.000,00).

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Ana Paula Cejas.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quien corresponda – PUBLÍQUESE.
Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. Nº 203 /2026.-

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 ABR. 2026

VISTO: El Expte N°: 639/15 de fecha 10 de Junio de 2.015, Iniciado por el Sr. RIFFO, Eduardo Arturo, D.N.I.N°: 31.756.520; la Resolución E.M.T.N°225/15 de fecha 31 de Julio de 2.015; el Dictamen N° 139/2026. Letra: S. L. y T.M.T de la Secretaria Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que través del Expediente individualizado en el Visto del presente el Sr. RIFFO, Eduardo Arturo, D.N.I.N°: 31.756.520, solicita un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, con destino Vivienda Permanente.

Que mediante Resolución E.M.T. N° 225/15, de fecha 31 de Julio de 2.015 se otorgó la Preadjudicación a favor del Sr. RIFFO, Eduardo Arturo, D.N.I.N°: 31.756.520, la Parcela 2 del Macizo 619, Sección T, con destino vivienda permanente.

Que el artículo 2° de la citada resolución establecía la obligación del preadjudicatario de notificarse del correspondiente Decreto de Adjudicación en Venta dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde su notificación.

Que el artículo 3° disponía expresamente que el incumplimiento de dicha obligación acarrearía la caducidad automática de la preadjudicación, debiendo dejarse sin efecto la misma.

Que a fojas Nros. 46, 47, 48, 49,50 y 51, del Expediente Administrativo mencionado en el Visto del presente, obra Dictamen N°: 139/2026, Letra: S.L y T.M.T, de fecha 06 de Abril de 2.026, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por la Secretaria de Legal y Técnica, ante todo lo expuesto en el punto II de este cuerpo de Dictamen se procede a efectuar las observaciones correspondientes. Teniendo en cuenta Resolución E.M.T.N° 225/15 de fecha 31 de Julio de 2015 por medio de la cual se preadjudica al Sr. RIFFO, Eduardo Arturo, D.N.I.N°: 31.756.520, la Parcela 02 del Macizo 619, Sección T, en su artículo 2° se establece que : “ *la presente estaba sujeta a la obligación del preadjudicatario de notificarse del Decreto de adjudicación en venta respectivo, en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación que curse el Ejecutivo Comunal, comunicando la confección del Decreto mencionado*”. Por otra parte el Artículo 03 establece que: “ *la falta de notificación del Decreto de adjudicación en venta por parte del preadjudicatario, en el plazo premencionado acarreará para el mismo la caducidad automática de Preadjudicación y del decreto de adjudicación en venta respectivos, debiendo derogarse sin más trámite, este último*”. En razón de tratarse de un acto precario, y no haberse notificado del respectivo decreto de adjudicación de venta deberá dejarse sin efecto dicha resolución. Conforme se desprende del expediente N° 639/15, a fs. 24, 33, 35,38 surge que el Sr. RIFFO Eduardo Arturo ha sido debidamente notificado en forma reiteradas sin cumplir con lo solicitado por la Dirección de tierras Fiscales a los fines que se presente ante dicha Dirección y actualice documentación concerniente a: **copia DNI del solicitante y del grupo familiar, Copia de acta de Matrimonio o Acta Convivencial, Antecedentes Policiales, Libre de Deuda Municipal y Nota elevando la documentación.** No obstante a ello, el Sr. RIFFO no ha dado cumplimiento a lo requerido en los plazos establecidos. Que en tal sentido, el pedido de actualización de documentación es con fin de dar prosecución a la confección del Decreto de Adjudicación en Venta, ya que el Sr. RIFFO Eduardo Arturo D.N.I.N°: 31.756.520 cuenta con la preadjudicación del predio identificado como macizo 451, Parcela 2, Sección T (ex Lote 2 Macizo 619) Sin embargo, pese a las reiteradas notificaciones para la presentación de la documentación requerida y habiendo sido debidamente notificado de dicha circunstancia, el Sr. RIFFO hizo caso omiso al mismo. En efecto de haber dado cumplimiento con lo solicitado por el area pertinente mediante cédula de notificación y los



MUNICIPIO DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

demás requisitos de ley podrá haber resultado Adjudicatario en venta del inmueble identificado como Macizo 451 Parcela 02, Sección T(ex Lote 2, Macizo 619). DE proceder el Decreto de Adjudicación en Venta, este le otorgaría un mejor derecho y certeza en su proyecto de vida. Por todo lo expuesto el Decreto de Adjudicación en Venta no se ha logrado llevar a cabo por la falta en el cumplimiento de lo solicitado por parte del Sr. Riffo Eduardo Arturo, D.N.I.Nº: 31.756.520 de la actualización de la documentación antes mencionada, la cual es indispensable para la prosecución del Acto Administrativo. A razón de haber transcurrido todos los plazos otorgados y habiendo sido notificado por última vez para allanarse a lo solicitado como consta a fs. 38 del Expte. Mencionado ut supra, no es procedente proceder con la correspondiente adjudicación en venta. **EN CONCLUSIÓN** por lo expuesto esta Secretaría Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, recomienda Dejar sin Efecto la Resolución E.M.T Nº 225/15, de fecha 15 de Julio de 2.015, por medio de la cual se preadjudica al Sr. Riffo Eduardo Arturo, D.N.I.Nº 31.756.520 la Parcela 02, del Macizo 619 Sección T, (Actualmente Parcela 2 Macizo 451) y no proceder con la confección del Decreto de adjudicación en venta por lo expuesto en el punto II, en razón de no haber presentado documentación requerida en los plazos otorgados para ello.

Que por lo expuesto en el considerando precedente, corresponde Dejar sin Efecto la Resolución E.M.T.Nº 225/15 de fecha 31 de Julio de 2015, respecto al Macizo 619 Lote 02, Sección T, Actualmente Macizo 451 Parcela 02.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial Nº 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial Nº 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo Nº 2627 y Ordenanza 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal Nº579/22 y Ordenanza Municipal Nº: 678/25.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos la Resolución E.M.T.Nº 225/15 de fecha 31 de Julio de 2015, a través del cual se preadjudica a favor del Sr. RIFFO, Eduardo Arturo, D.N.I.Nº: 31.756.520, la Parcela 02 del Macizo 619, Sección T, de la Localidad de Tolhuin, actualmente Macizo 451, Parcela 2, dentro de las actuaciones del Expediente Nº: 639/15, de fecha 10 de Junio de 2.015, y de conformidad a los incumplimientos expuestos y la recomendación realizada por la Secretaría de Legal y Técnica mediante Dictamen Nº: 139/2026, Letra S.L y T.M.T, de fecha 06 de Abril de 2.026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 3º: REGISTRESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda – **PUBLIQUESE, Cumplido. ARCHIVESE.**

DECRETO E.M.T.Nº: 204 / 26.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARÍO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TOLHUIN,

20 APR 2026

VISTO: El Expte N°: 500/14 de fecha 30 de Mayo de 2.011, Iniciado por la Sra. BANEGAS, Anahi Belén, D.N.I.N°:37.075.420; la Resolución E.C.T.N°117/12 de fecha 16 de Mayo de 2.012; el Convenio de Canon de Uso N° 093 registrado en Libro 01 F22 de fecha 30 de Diciembre de 2.020; el Dictamen N° 114/2026. Letra: S. L. y T.M.T. de la Secretaria Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que través del Expediente individualizado en el Visto del presente la Sra. BANEGAS, Anahi Belén, D.N.I.N°:37.075.420, solicita un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, con destino Vivienda Permanente.

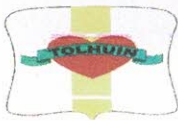
Que mediante Resolución E.C.T. N° 117/12, de fecha 16 de Mayo de 2.012 se otorgó la Preadjudicación a favor de la Sra. BANEGAS, Anahi Belén, D.N.I.N°:37.075.420, la Parcela 02 del Macizo 606, Sección T, con destino vivienda permanente.

Que el artículo 2° de la citada resolución establecía la obligación del preadjudicatario de notificarse del correspondiente Decreto de Adjudicación en Venta dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde su notificación.

Que el artículo 3° disponía expresamente que el incumplimiento de dicha obligación acarrearía la caducidad automática de la preadjudicación, debiendo dejarse sin efecto la misma.

Que posteriormente se otorgó a la mencionada beneficiaria el Canon de Uso registrado bajo N° 093 respecto del predio identificado con nomenclatura provisoria como Macizo 606, Parcela 02, Sección T, con fecha 30 de diciembre de 2020, estableciéndose un plazo de concesión de cinco (5) años desde su otorgamiento.

Que a fojas Nros. 60, 61, 62, 63 y 64, del Expediente Administrativo mencionado en el Visto del presente, obra Dictamen N°: 114/2026, Letra: S.L y T.M.T, de fecha 18 de Marzo de 2.026, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por la Secretaria de Legal y Técnica, ante todo lo expuesto en el punto II de este cuerpo de Dictamen se procede a efectuar las observaciones correspondientes. Teniendo en cuenta Resolución E.C.T.N° 117/12 de fecha 16 de Mayo de 2012 por medio de la cual se preadjudica a la Sra. BANEGAS, Anahi Belén, D.N.I.N°:37.075.420, la Parcela 02 del Macizo 606, Sección T, en su artículo se establece que : “ *la presente estaba sujeta a la obligación del preadjudicatario de notificarse del Decreto de adjudicación en venta respectivo, en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación que curse el Ejecutivo Comunal, comunicando la confección del Decreto mencionado*”. Por otra parte el Artículo 03 establece que: “ *la falta de notificación del Decreto de adjudicación en venta por parte del preadjudicatario, en el plazo premencionado acarreará para el mismo la caducidad automática de Preadjudicación y del decreto de adjudicación en venta respectivos, debiendo derogarse sin más trámite, este último*”. En razón de tratarse de un acto precario, y no haberse notificado del respectivo decreto de adjudicación de venta deberá dejarse sin efecto dicha resolución. Por otra parte a la Sra. BANEGAS, Anahi Belén, D.N.I.N°:37.075.420 le fue otorgado en CANON DE USO, el inmueble identificado con nomenclatura provisoria como macizo 606, Lote 02, Sección T. Dicho Canon fue otorgado en fecha 30/12/20 y en su cláusula tercera se establece el plazo de la concesión en cinco años contados a partir de la fecha de otorgación. Como bien consta a fs. 38, 48, 45, fs y 52 del Expte Original N° 500/11 la Sra. BANEGAS, Anahi Belén, D.N.I.N°:37.075.420 ha sido notificada en forma reiterada sin cumplir con lo solicitado por la Dirección de Tierras Fiscales a los fines que se presente ante dicha Dirección y actualice



MUNICIPIO DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

documentación concerniente a: **copia DNI del solicitante y del grupo familiar, Copia de acta de Matrimonio o Acta Convivencial, Antecedentes Policiales, Libre de Deuda Municipal y Nota elevando la documentación.** Con lo que ha cumplido en ninguno de los plazos otorgados. Dicho pedido de actualización es a los fines de poder proceder a la confección del Decreto de Adjudicación en Venta, ya que la Sra. BANEGAS, Anahi Belén, D.N.I.Nº:37.075.420, solo le fue otorgado en CANON DE USO del inmueble identificado con nomenclatura provisoria como macizo 606, lote 02, Sección T. Dicho Canon fue otorgado en fecha 30/12/20 y en su cláusula tercera se establece el plazo de la concesión en cinco años contados a partir de la fecha de otorgación. A su vez la cláusula cuarta del Canon de Uso registrado bajo Nº 093 establece que una vez aprobado el plano de mensura será reemplazado por el decreto de adjudicación en venta, según establecido en Ordenanza Municipal Nº 509/19 y su reglamentación vigente. Según lo informado a fs. 55 por la Dirección de Obras Particulares no obra presentación de planos a la fecha, por lo que no se dio cumplimiento a dicha obligación. Conforme lo establecido en Ordenanza Artículo 23 de la Ordenanza Nº 509/19 aquellos que accedan a la tierra fiscal bajo figura del canon de uso, este le será otorgado por un término no mayor a 05 años a constar desde la firma del mismo. Y conforme el artículo 27 de dicha O.M se estableció que el incumplimiento a las obligaciones impuestas al titular del canon de uso dará lugar a la caducidad automática del Convenio de Canon de Uso, con pérdidas de las mejoras a favor del Municipio de Tolhuin, colocando al causante en situación de desalojo. Teniendo en cuenta que el plazo que fuere otorgado el canon de uso se encuentra extinto a la fecha, no es posible proceder con la correspondiente confección del Decreto de Adjudicación en Venta, por no haber dado cumplimiento a la presentación de documentación requerida en el expediente. De haber cumplido con lo solicitado mediante cédula de notificación y los demás requisitos de ley podría haber resultado Adjudicado en venta del inmueble identificado como Macizo 438 Parcela 03 Sección T (ex Macizo 606 Lote 02) de proceder el Decreto de Adjudicación en Venta, este le otorgaría un mejor derecho y certeza en su proyecto de vida. Por todo lo expuesto el Decreto de Adjudicación en Venta no se logrado llevar a cabo por la falta en el cumplimiento de lo solicitado por parte de la Sra. BANEGAS, Anahi Belén, D.N.I.Nº:37.075.420, en la actualización antes mencionada, la cual es indispensable para la prosecución del acto Administrativo. A razón de haber transcurrido todos los plazos otorgados y habiendo sido notificado por última vez para allanarse a lo solicitado como consta a fs. 53 del Expte. mencionado ut supra, no es procedente proceder con la correspondiente adjudicación en venta. **EN CONCLUSIÓN** por lo expuesto esta Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, recomienda Dejar sin Efecto la Resolución E.C.T Nº 117/12, de fecha 16 de Mayo de 2.012, por medio de la cual se preadjudica a la Sra. BANEGAS, Anahi Belén, D.N.I.Nº:37.075.420 el Macizo 438, Parcela 03, Sección T, (ex macizo 606, parcela 02), y no proceder con la confección del Decreto de adjudicación en venta por lo expuesto en el punto II, en razón de encontrarse extinto CANON DE USO Nº 93 registrado en Libro 01 F22 otorgado en fecha 30 de Diciembre de 2.020 respecto al Macizo 438, Parcela 03, Sección T, (ex macizo 606, lote 02) y no haber presentado documentación requerida en los plazos otorgados para ello.

Que por lo expuesto en el considerando precedente, corresponde Dejar sin Efecto la Resolución E.C.T.Nº 117/12 de fecha 16 de Mayo de 2012, y el convenio de Canon Nº 093 registrado en Libro 01 F22 otorgado en fecha 30 de Diciembre de 2.020 respecto al Macizo 606 Lote 02, Sección T, Actualmente Macizo 438 Parcela 03.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial Nº 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial Nº 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo Nº 2627 y Ordenanza 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal Nº579/22 y Ordenanza Municipal Nº: 678/25.



MUNICIPIO DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos la Resolución E.C.T.Nº 117/12 de fecha 16 de Mayo de 2012, a través del cual se preadjudica a favor de la Sra. BANEGAS, Anahi Belén, D.N.I.Nº:37.075.420, la Parcela 2 del Macizo 606, Sección T, de la Localidad de Tolhuin, actualmente Macizo 438, Parcela 3, dentro de las actuaciones del Expediente Nº: 500/11, de fecha 30 de Mayo de 2.011, y de conformidad a los incumplimientos expuestos y la recomendación realizada por la Secretaría de Legal y Técnica mediante Dictamen Nº: 114/2026, Letra S.L y T.M.T, de fecha 18 de Marzo de 2.026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: DECLARAR CADUCO el Convenio de Canon de Uso Nº 093 registrado en Libro 01 F22 otorgado en fecha 30 de Diciembre de 2.020, otorgado a favor de la Sra. BANEGAS, Anahi Belén, D.N.I.Nº:37.075.420, respecto al inmueble con nomenclatura provisoria como Lote 2 del Macizo 606, Sección T, de la Localidad de Tolhuin, actualmente Macizo 438, Parcela 3, en virtud del vencimiento del plazo otorgado y del incumplimiento de las obligaciones conforme Dictamen Nº: 114/2026 de la Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 4º: REGISTRESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda –
PUBLIQUESE, Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO E.M.T.Nº: 205 / 26.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TOLHUIN,

20 ABR. 2026

VISTO: El Expte N°: 1040/10 de fecha 16 de Noviembre de 2.010, Iniciado por la Sra. FERREIRA, Aldana Florencia, D.N.I.N°: 35.988.791; la Resolución E.C.T.N°118/12 de fecha 16 de Mayo de 2.012; el Convenio de Canon de Uso N° 094 registrado en Libro 01 F22 de fecha 30 de Diciembre de 2.020; el Dictamen N° 141/2026. Letra: S. L. y T.M.T de la Secretaria Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que través del Expediente individualizado en el Visto del presente la Sra. FERREIRA, Aldana Florencia, D.N.I.N°: 35.988.791, solicita un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, con destino Vivienda Permanente.

Que mediante Resolución E.C.T. N° 118/12, de fecha 16 de Mayo de 2.012 se otorgó la Preadjudicación a favor de la Sra. Ferreira Aldana Florencia D.N.I. N° 35.988.791, la Parcela 03 del Macizo 606, Sección T, con destino vivienda permanente.

Que el artículo 2° de la citada resolución establecía la obligación del preadjudicatario de notificarse del correspondiente Decreto de Adjudicación en Venta dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde su notificación.

Que el artículo 3° disponía expresamente que el incumplimiento de dicha obligación acarrearía la caducidad automática de la preadjudicación, debiendo dejarse sin efecto la misma.

Que posteriormente se otorgó a la mencionada beneficiaria el Canon de Uso registrado bajo N° 094 respecto del predio identificado con nomenclatura provisoria como Macizo 606, Parcela 03, Sección T, con fecha 30 de diciembre de 2020, estableciéndose un plazo de concesión de cinco (5) años desde su otorgamiento.

Que a fojas Nros. 65, 66, 67, 68, 69 y 70, del Expediente Administrativo mencionado en el Visto del presente, obra Dictamen N°: 141/2026, Letra: S.L y T.M.T, de fecha 06 de Abril de 2.026, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por la Secretaria de Legal y Técnica, ante todo lo expuesto en el punto II de este cuerpo de Dictamen se procede a efectuar las observaciones correspondientes. Teniendo en cuenta Resolución E.C.T.N° 118/12 de fecha 16 de Mayo de 2012 por medio de la cual se preadjudica a la Sra. FERREIRA Aldana Florencia D.N.I.N° 35.988.791 la Parcela 03 del Macizo 606, Sección T, en su artículo se establece que : “ *la presente estaba sujeta a la obligación del preadjudicatario de notificarse del Decreto de adjudicación en venta respectivo, en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación que curse el Ejecutivo Comunal, comunicando la confección del Decreto mencionado*”. Por otra parte el Artículo 03 establece que: “ *la falta de notificación del Decreto de adjudicación en venta por parte del preadjudicatario, en el plazo premencionado acarreará para el mismo la caducidad automática de Preadjudicación y del decreto de adjudicación en venta respectivos, debiendo derogarse sin más trámite, este último*”. En razón de tratarse de un acto precario, y no haberse notificado del respectivo decreto de adjudicación de venta deberá dejarse sin efecto dicha resolución. Por otra parte a la Sra. Ferreira Aldana Florencia D.N.I.N° 35.988.791 le fue otorgado en CANON DE USO, que fuera registrado bajo el N° 094, el inmueble identificado con nomenclatura provisoria como macizo 606, Lote 03, Sección T. Dicho Canon fue otorgado en fecha 30/12/20 y en su cláusula tercera se establece el plazo de la concesión en cinco años contados a partir de la fecha de otorgación. Como bien consta a fs. 43, 44, 45 y 58 del Expte Original N° 1040/10 la Sra. Ferreira Aldana Florencia D.N.I.N°:35.988.791 ha sido notificada en forma reiterada sin cumplir con lo solicitado por la Dirección de Tierras Fiscales a los fines que se presente



MUNICIPIO DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ante dicha Dirección y actualice documentación concerniente a: **copia DNI del solicitante y del grupo familiar, Copia de acta de Matrimonio o Acta Convivencial, Antecedentes Policiales, Libre de Deuda Municipal**

y Nota elevando la documentación. Con lo que ha cumplido en ninguno de los plazos otorgados. Dicho pedido de actualización es a los fines de poder proceder a la confección del Decreto de Adjudicación en Venta, ya que la Sra. Ferreira Aldana Florencia D.N.I.Nº 35.988.791 solo le fue otorgado en CANON DE USO del inmueble identificado con nomenclatura provisoria como macizo 606, lote 03, Sección T. Dicho Canon fue otorgado en fecha 30/12/20 y en su cláusula tercera se establece el plazo de la concesión en cinco años contados a partir de la fecha de otorgación. A su vez la cláusula cuarta del Canon de Uso registrado bajo Nº 094 establece que una vez aprobado el plano de mensura será reemplazado por el decreto de adjudicación en venta, según establecido en Ordenanza Municipal Nº 509/19 y su reglamentación vigente. Según lo informado a fs. 60 por la Dirección de Obras Particulares no obra presentación de planos a la fecha, por lo que no se dio cumplimiento a dicha obligación. Conforme lo establecido en Ordenanza Artículo 23 de la Ordenanza Nº 509/19 aquellos que accedan a la tierra fiscal bajo figura del canon de uso, este le será otorgado por un término no mayor a 05 años a constar desde la firma del mismo. Y conforme el artículo 27 de dicha O.M se estableció que el incumplimiento a las obligaciones impuestas al titular del canon de uso dará lugar a la caducidad automática del Convenio de Canon de Uso, con pérdidas de las mejoras a favor del Municipio de Tolhuin, colocando al causante en situación de desalojo. Teniendo en cuenta que el plazo que fuere otorgado el canon de uso se encuentra extinto a la fecha, no es posible proceder con la correspondiente confección del Decreto de Adjudicación en Venta, por no haber dado cumplimiento a la presentación de documentación requerida en el expediente. De haber cumplido con lo solicitado mediante cédula de notificación y los demás requisitos de ley podría haber resultado Adjudicado en venta del inmueble identificado como Macizo 438 Parcela 4 Sección T (ex Macizo 606 Lote 3) de proceder el Decreto de Adjudicación en Venta, este le otorgaría un mejor derecho y certeza en su proyecto de vida. Por todo lo expuesto el Decreto de Adjudicación en Venta no se logrado llevar a cabo por la falta en el cumplimiento de lo solicitado por parte de la Sra. Ferreira Aldana Florencia D.N.I.Nº 35.988.791 en la actualización antes mencionada, la cual es indispensable para la prosecución del acto Administrativo. A razón de haber transcurrido todos los plazos otorgados y habiendo sido notificado por última vez para allanarse a lo solicitado como consta a fs. 58 del Expte. mencionado ut supra, no es procedente proceder con la correspondiente adjudicación en venta. **EN CONCLUSIÓN** por lo expuesto esta Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, recomienda Dejar sin Efecto la Resolución E.C.T Nº 118/12, de fecha 16 de Mayo de 2.012, por medio de la cual se preadjudica a la Sra. Ferreira Aldana Florencia D.N.I.Nº 35.988.791 el Macizo 438, Parcela 03, Sección T, (ex macizo 606, parcela 03), y no proceder con la confección del Decreto de adjudicación en venta por lo expuesto en el punto II, en razón de encontrarse extinto CANON DE USO Nº 94 registrado en Libro 01 F22 otorgado en fecha 30 de Diciembre de 2.020 respecto al Macizo 438, Parcela 04, Sección T, (ex macizo 606, lote 03) y no haber presentado documentación requerida en los plazos otorgados para ello.

Que por lo expuesto en el considerando precedente, corresponde Dejar sin Efecto la Resolución E.C.T.Nº 118/12 de fecha 16 de Mayo de 2012, y el convenio de Canon Nº 094 registrado en Libro 01 F22 otorgado en fecha 30 de Diciembre de 2.020 respecto al Macizo 606 Lote 03, Sección T, Actualmente Macizo 438 Parcela 04.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial Nº 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial Nº 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo Nº 2627 y Ordenanza 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal Nº 579/22 y Ordenanza Municipal Nº: 678/25.



MUNICIPIO DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos la Resolución E.C.T.Nº 118/12 de fecha 16 de Mayo de 2012, a través del cual se preadjudica a favor de la Sra. FERREIRA, Aldana Florencia, D.N.I.Nº: 35.988.791, la Parcela 3 del Macizo 606, Sección T, de la Localidad de Tolhuin, actualmente Macizo 438, Parcela 4, dentro de las actuaciones del Expediente Nº: 1040/10, de fecha 16 de Noviembre de 2.010, y de conformidad a los incumplimientos expuestos y la recomendación realizada por la Secretaría de Legal y Técnica mediante Dictamen Nº: 141/2026, Letra S.L y T.M.T, de fecha 06 de Abril de 2.026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: DECLARAR CADUCO el Convenio de Canon de Uso Nº 094 registrado en Libro 01 F22 otorgado en fecha 30 de Diciembre de 2.020, otorgado a favor de la Sra. FERREIRA, Aldana Florencia, D.N.I.Nº: 35.988.791, respecto al inmueble con nomenclatura provisoria como Lote 3 del Macizo 606, Sección T, de la Localidad de Tolhuin, actualmente Macizo 438, Parcela 4, en virtud del vencimiento del plazo otorgado y del incumplimiento de las obligaciones conforme Dictamen Nº: 141/2026 de la Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 4º: REGISTRESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda –
PUBLIQUESE, Cumplido. **ARCHIVESE.**

DECRETO E.M.T.Nº: 206 / 26.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

G. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 ABR. 2026

VISTO: El Expediente N°: 873/25, de fecha 30 de Mayo de 2.025; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por el Sr. BARRÍA, Javier Maximiliano D.N.I. N°:31.931.911, y el Sr. BARRIA, Fabián Antonio D.N.I.N°: 33.484.542 con destino Comercial.

Que el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulo III Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.

Que a fojas 51 a 52 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°:153/2026. Letra: S.L. y. T.M.T. de fecha 08 de Abril de 2.026, y de acuerdo al **ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por parte de la Secretaría Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, se observa a lo expuesto en el punto II. ANTECEDENTES, se advierte que se encuentran cumplidos los requisitos en los artículos 5° y 6° en la Ordenanza N° 509/19 dada en Sesión Ordinaria de fecha 25/09/19 y sus modificatorias. Se observa a su vez como consta de fs 39 a fs 48 que los solicitantes han dado efectivo cumplimiento a los requisitos mencionados a través de Nota Int. N°: 928/25 por esta Secretaría de Legal y Técnica según disposiciones de la Ordenanza antes mencionada a los efectos de poder darle continuidad a los pasos administrativos correspondientes. Así mismo se deberá dar cumplimiento con lo contemplado por la Ordenanza Municipal N° 678/25.- dada en Sesión Ordinaria de fecha 23/03/25 y Promulgada de Hecho por medio de Decreto E.M.T.N° 335/2025 en su artículo 4° modificatorio del artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 509/19. Dicho artículo quedo redactado de la siguiente manera: Artículo 28°.- "Todo otorgamiento de tierras destinado a Actividad Comercial, Emprendimientos productivos, industriales y de Servicios Religiosos, Entidades de Bien Público, Actividades Educativas, Culturales, Deportivas y Turísticas, además de resolverse la Adjudicación en Venta o el Canon de Uso de tierras fiscales mediante Decreto del Ejecutivo Municipal, se requerirá, previo a la notificación del mismo al solicitante, la Aprobación por parte del Concejo Deliberante de Tolhuin". **QUE EN CONCLUSIÓN**, por lo expuesto, esta Secretaría Legal y Técnica no encuentra objeción para que se proceda a la confección del Decreto de Adjudicación en Venta de la Parcela 11 del Macizo 15A, Sección T, con destino Comercial a favor de los Sres. BARRIA, Javier Maximiliano, DNI N° 31.931.911 y BARRIA, Fabián Antonio DNI N° 33.484.542, a razón de haber dado cumplimiento a las disposiciones de la normativa que rige la materia. Ello sin perjuicio del previo cumplimiento de lo dispuesto en el Punto III último párrafo de este mismo Dictamen.

Que por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA



MUNICIPIO DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 1º: Adjudíquese en Venta a los Sres. BARRIA, Javier Maximiliano, D.N.I. N°:31.931.911, y BARRIA, Fabián Antonio, D.N.I.N°: 33.484.542 ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25, la Parcela: 11 del Macizo: 15A. Sección T, del Departamento Rio Grande, con una superficie de UN MIL NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA METROS CUADRADOS (1.098,80M2). Según Plano TF- 2-44-85 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con destino Comercial.

ARTICULO 2º: El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 80100 (\$10.467.168,80) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1º al 10º del día de notificado el presente acto administrativo.

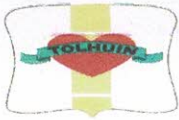
ARTICULO 3º: El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a

- a) A la construcción de un Comercio de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.
- b) Cercar el predio en un plazo de Sesenta (60) días de notificado del Decreto de adjudicación en Venta.
- c) Presentar los Planos de Obra ejecutado por profesional con incumbencia en la materia y Certificado de Deslinde Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de Noventa (90) días corridos a partir de la Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- d) La obra deberá iniciarse dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- e) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.
- f) Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.

ARTICULO 4º: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.

ARTICULO 5º: El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 4º del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.

ARTICULO 6º: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°678/25, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.



MUNICIPIO DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 7º: Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.

ARTICULO 8º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R. GOMEZ.

ARTICULO 9º: REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 207 / 26.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

20 ABR. 2026

VISTO: El Expte N°: 347/96, de fecha 12 de Diciembre de 1.996, Iniciado por el Sr. GIORGI, Ezequiel Roberto y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente individualizado en el Visto del presente el Sr. GIORGI, Ezequiel Roberto, D.N.I.N°: 12.825.500, solicita un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, con destino Vivienda Permanente.

Que en respuesta a lo solicitado el Ejecutivo Comunal de Tolhuin Adjudicó en Venta a favor del Sr. GIORGI, Ezequiel Roberto, D.N.I.N°: 12.825.500, la Parcela 10 del Macizo 100 Sección T, de la Localidad de Tolhuin, a través del Decreto E.C.T. N°: 008/05, de fecha 24 de Enero de 2.005.

Que a fojas Nros. 59, 60 y 61, del Expediente Administrativo mencionado en el Visto del presente, obra Dictamen N°: 159/2026, Letra: S.L y T.M.T, de fecha 13 de Abril de 2.026, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por la Secretaria de Legal y Técnica, ante todo lo expuesto en el punto II se observa que a razón de los expuestos por el Sr. GIORGI, Roberto, DNI N° 12.825.500 a fs. 56 bajo Asunto N° 1073/26 del 26/03/26, en relación a que tanto ni las actuaciones administrativas así como tampoco las operaciones de índole privada entre el mencionado y la Sra. Esther RUIZ, DNI N° 22.869.782 llegaron a su perfeccionamiento sobre el predio identificado catastralmente como Macizo 100, Parcela 10, Sección T y que por ello el Sr. GIORGI, Roberto, DNI N° 12.825.500 por medio del Decreto E.C.T N° 008/05 del 24 de enero de 2.005 en ningún momento dejó de ser el adjudicatario del predio fiscal bajo análisis, es que se encuentra legitimado para renunciar en forma expresa a todo derecho relacionado a dicho predio. **EN CONCLUSIÓN** por lo expuesto, esta Secretaria Legal y Técnica luego de un detallado estudio y análisis tanto de la normativa vigente que rige sobre la materia así como sobre el expediente, no encuentra objeción para hacer lugar a lo solicitado por el Sr. GIORGI, ROBERTO, DNI N° 12.825.500 en relación a su renuncia expresa, voluntaria e irrevocable sobre el predio fiscal identificado catastralmente como Macizo 100, Parcela 10, Sección T de esta Localidad a razón de no existir ningún impedimento jurídico para ello.

Que por lo expuesto el considerando precedente, corresponde Derogar el Decreto E.C.T. N°: 008/05, de fecha 24 de Enero de 2.005 y el Decreto E.C.T.N°214/05, de fecha 27 de Diciembre de 2.005.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: DEROGUESE en todos sus términos el Decreto E.C.T. N°: 008/05, de fecha 24 de Enero de 2.005, a través del cual se Adjudicó en Venta a favor del Sr. GIORGI, Ezequiel Roberto, D.N.I.N°: 12.825.500, la Parcela 10 del Macizo 100, Sección T, de la Localidad de Tolhuin, y el Decreto E.C.T.N°: 214/05, de fecha 27 de Diciembre de 2.005, dentro de las actuaciones del Expediente N°: 347/96 de fecha 12 de Diciembre de 1.996, y de conformidad a los incumplimientos expuestos y la recomendación realizada por la Secretaría de Legal y Técnica mediante Dictamen N°: 159/2026, Letra S.L y T.M.T, de fecha 13 de Abril de 2.026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.



MUNICIPIO DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 2º: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 3º: REGISTRESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda –
PUBLIQUESE, Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO E.M.T.Nº: 208 /26.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN 20 ABR. 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N°: 881/2.005, de fecha 18 de Noviembre de 2.005 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto E.M.T. N° 103/23, de fecha 27 de Enero de 2.023, se adjudicó en venta al Sr. VINAYA AYNUACHO, Francisco D.N.I. N°: 18.698.473, el inmueble identificado como Parcela N° 7 del Macizo N° 463, Sección T, de la localidad de Tolhuin.

Que el valor del predio adjudicado se encuentra totalmente cancelado, conforme surge de las constancias obrantes en el expediente administrativo.

Que conforme surge de la documentación incorporada al expediente, y de los informes técnicos, administrativos emitidos por las áreas municipales competentes, el Adjudicatario ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones previstas en el Artículo 3° del citado Decreto, no registrándose incumplimientos ni observaciones pendientes.

Que en el Artículo 6° del Decreto de Adjudicación en Venta establece que, verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 509/19 y su modificatoria Ordenanza N° 579/22, corresponde la emisión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad.

Que el dictado del presente acto administrativo constituye una consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento de las condiciones impuestas, resultando procedente declarar formalmente cumplidas las obligaciones asumidas, a fin de habilitar la prosecución del trámite de obtención del Título de Propiedad.

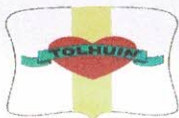
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, la Ley Provincial N° 323, su modificatoria Ley N° 327, la Ley Provincial N° 892/12 Acta Acuerdo registrado bajo N° 2627.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: DECLÁRENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas por el Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T. N°: 103/23, de fecha 27 de Enero de 2.023, a favor del Sr. VINAYA AYNUACHO, Francisco D.N.I. N°: 18.698.473, respecto del inmueble identificado como Parcela N°: 7, Macizo N° 463, Sección T, de la localidad de Tolhuin, Plano de Mensura TF. 2-15-21- Departamento Rio Grande - Partida: 120427 y conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 509/19 y su modificatoria Ordenanza N° 579/22.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto habilita al Adjudicatario a iniciar, el trámite de escrituración y obtención del Título de Propiedad correspondiente.



MUNICIPIO DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4º: REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE – Cumplido.
Archívese.

DECRETO E.M.T. Nº: 209 /26.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARÍO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 ABR. 2026

VISTO: El Expediente N°: 871/2016, de fecha 13 de Octubre de 2.016; iniciado por la Sra. CARREÑO, Andrea, mediante el cual tramita la adjudicación en venta de un predio fiscal con destino a vivienda permanente y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CARREÑO, Andrea, D.N.I. N°:22.825.149, oportunamente resultaba adjudicataria en venta de un predio fiscal, cuya adjudicación fue derogado mediante Decreto E.M.T.N°:113/26.

Que posteriormente la interesada solicitó su reubicación en otro predio fiscal, manteniendo su voluntad de continuar con el trámite de adjudicación en venta para destinarlo a vivienda permanente.

Que de la actuaciones obrantes en el Expediente surge acreditado el cumplimiento de la documentación exigida en el Capítulo III Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.

Que en consecuencia, corresponde dar continuidad administrativa al trámite oportunamente iniciado.

Que se Agrega al expediente, Nota NO-2026-0001805-MUNITOLHUIN-DR#SEH, la Dirección de Rentas informó que la Sra. CARREÑO, Andrea, D.N.I. N°:22.825.149, en referencia al Recupero de Tierras Fiscales, abonó a la fecha las cuotas desde la 1 a la 24 de 24, un total de Ochenta y Un Mil con 00/100 (\$81.000,00) referente al macizo 460, Parcela 6 Sección T, y de Impuestos Inmobiliarios del 1/2023 hasta 6/2025 un total de Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Trece Mil con 68/100 (\$56.813,68), Tasa de Servicio periodo 1/2023 hasta 6/2025 un total de Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 (\$62.490,00).

Que, en atención a que la presente adjudicación obedece a una reubicación del predio anteriormente asignado, resulta procedente reconocer e imputar los importes abonados por la adjudicataria respecto del inmueble previamente adjudicado Macizo 460 Parcela 6, en concepto de pago a cuenta del precio de la nueva Parcela adjudicada.

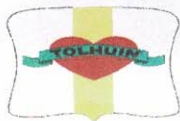
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudíquese en Venta a la Sra. CARREÑO, Andrea, D.N.I. N°:22.825.149, ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 554/2021 y Ordenanza Municipal N° 678/25, la Parcela: 3 del Macizo: 467. Sección T, Departamento Rio Grande- Plano TF- 2-39-21- Partida: 120167, con destino a Vivienda Permanente con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 M2) con destino a vivienda permanente.

ARTICULO 2°: El precio de la tierra objeto del inmueble objeto de la presente Adjudicación asciende a la suma total de pesos SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 (\$779.400,00).



ARTICULO 3º: Reconózcense los importes abonados por la adjudicataria en concepto de Recupero de Tierras Fiscales, Tasa de Servicios Generales e Impuestos Inmobiliarias, respecto al inmueble Macizo 460 Parcela 6, Sección T del Departamento Rio Grande, los que deberán ser imputados como cancelación total del precio establecido en el artículo precedente, en virtud de tratarse la presente de una reubicación de terreno, debiendo la Dirección de Rentas dejar constancia administrativa de cancelación del valor del inmueble adjudicado.

ARTICULO 4º: El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a

- a) A la construcción de una Vivienda Permanente de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.
- b) Cercar el predio en un plazo de Sesenta (60) días de notificado del Decreto de Adjudicación en Venta.
- c) Presentar los Planos de Obra ejecutado por profesional con incumbencia en la materia y Certificado de Deslinde Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de Noventa (90) días corridos a partir de la fecha de Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- d) La obra deberá iniciarse dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- e) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.
- f) Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.

ARTICULO 5º: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.

ARTICULO 6º: El incumplimiento de lo establecido en los Artículos 3º, 4º y 5º del presente, producirá la caducidad de la adjudicación en venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.

ARTICULO 7º: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°678/25, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 8º: Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.

ARTICULO 9º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R. GOMEZ.

ARTICULO 10º: REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 210 / 26.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACION Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 ABR. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales, Sra. Contreras Gimena D.N.I N° 34.802.070, y por la otra parte la Sra. Andrada Mercedes Julieta, D.N.I N° 26.649.562, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Locación de Servicios, para efectuar el servicio de portal web de noticias www.fmfuego.com.ar y todo aquello que considere necesario el Municipio.

Que el Contrato de Locación de Locación consta de ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 17 de abril del presente año, bajo N° 6121 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales, Sra. Gimena Contreras, D.N.I N° 34.802.070, y por la otra parte, la Sra. Andrada Mercedes Julieta, D.N.I N° 26.649.562, el cual fue asentado el día 17 de abril del 2026, bajo N° 6121 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 211 /2026.-

Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN 20 ARR. 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N°: 563/2.005, de fecha 16 de Agosto de 2.005 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto E.M.T. N° 216/15 de fecha 22 de Abril de 2015, se adjudicó en venta al Sr. MORALES, Alejandro Sebastián, D.N.I. N°: 30.541.481, el inmueble identificado como Parcela N° 9, Macizo N° 285, Sección T, de la localidad de Tolhuin.

Que el valor del predio adjudicado se encuentra totalmente cancelado, conforme surge de las constancias obrantes en el expediente administrativo.

Que conforme surge de la documentación incorporada al expediente, y de los informes técnicos, administrativos emitidos por las áreas municipales competentes, el Adjudicatario ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones previstas en el Artículo 3° del citado Decreto, no registrándose incumplimientos ni observaciones pendientes.

Que en el Artículo 6° del Decreto de Adjudicación en Venta establece que, verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Ordenanza Comunal N° 188/04 y sus modificatorias Ordenanzas N° 202/04, N° 203/04, N° 307/10 y la Ordenanza Municipal N° 345/12, corresponde la emisión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad.

Que el dictado del presente acto administrativo constituye una consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento de las condiciones impuestas, resultando procedente declarar formalmente cumplidas las obligaciones asumidas, a fin de habilitar la prosecución del trámite de obtención del Título de Propiedad.

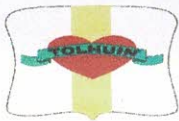
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, la Ley Provincial N° 323, su modificatoria Ley N° 327, la Ley Provincial N° 892/12 Acta Acuerdo registrado bajo N° 2627.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: DECLÁRENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas por el Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T. N°: 216/15, de fecha 22 de Abril de 2.015, a favor del Sr. MORALES, Alejandro Sebastián, D.N.I. N°: 30.541.481, respecto del inmueble identificado como Parcela N°: 9, Macizo N° 285, Sección T, de la localidad de Tolhuin, Plano de Mensura TF. 2-38-12 Departamento Rio Grande- Partida: 103857 y conforme a lo establecido en la Ordenanza Comunal N°: 188/04 y sus modificatorias Ordenanzas N° 202/04, N° 203/04, N° 307/10 y la Ordenanza Municipal N° 345/12.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto habilita al Adjudicatario a iniciar, el trámite de escrituración y obtención del Título de Propiedad correspondiente.

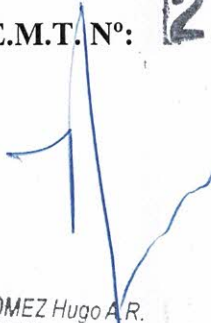


MUNICIPIO DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4º: REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE – Cumplido. Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: **212** /26.-


Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN 20 ABR. 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N°: 1.114/07, de fecha 01 de Noviembre de 2.007 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto E.M.T. N° 473/15 de fecha 13 de Octubre de 2015, se adjudicó en venta al Sr. GUANUCO, Esteban Andrés, D.N.I. N°:30.580.364, el inmueble identificado como Parcela N° 5, Macizo N° 285, Sección T, de la localidad de Tolhuin.

Que el valor del predio adjudicado se encuentra totalmente cancelado, conforme surge de las constancias obrantes en el expediente administrativo.

Que conforme surge de la documentación incorporada al expediente, y de los informes técnicos, administrativos emitidos por las áreas municipales competentes, el Adjudicatario ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones previstas en el Artículo 3° del citado Decreto, no registrándose incumplimientos ni observaciones pendientes.

Que en el Artículo 6° del Decreto de Adjudicación en Venta establece que, verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Ordenanza Comunal N° 188/04 y sus modificatorias Ordenanzas N° 202/04, N°203/04, N° 307/10 y la Ordenanza Municipal N° 345/12, corresponde la emisión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad.

Que el dictado del presente acto administrativo constituye una consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento de las condiciones impuestas, resultando procedente declarar formalmente cumplidas las obligaciones asumidas, a fin de habilitar la prosecución del trámite de obtención del Título de Propiedad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, la Ley Provincial N° 323, su modificatoria Ley N° 327, la Ley Provincial N° 892/12 Acta Acuerdo registrado bajo N° 2627.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: DECLÁRENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas por el Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T. N°: 473/15, de fecha 13 de Octubre de 2.015, a favor del Sr. GUANUCO, Esteban Andrés, D.N.I. N°:30.580.364, respecto del inmueble identificado como Parcela N°: 5, Macizo N° 285, Sección T, de la localidad de Tolhuin, Plano de Mensura TF. 2-38-12 Departamento Rio Grande- Partida: 103853 y conforme a lo establecido en la Ordenanza Comunal N°: 188/04 y sus modificatorias Ordenanzas N° 202/04, N° 203/04, N° 307/10 y la Ordenanza Municipal N° 345/12.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto habilita al Adjudicatario a iniciar, el trámite de escrituración y obtención del Título de Propiedad correspondiente.



MUNICIPIO DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4º: REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE – Cumplido. Archívese.

DECRETO E.M.T. Nº: 213 /26.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACION Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN 20 APR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N°: 621/2.015, de fecha 05 de Junio de 2.015 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto E.M.T. N° 835/23 de fecha 28 de Septiembre de 2023, se adjudicó en venta al Sr. RIGONATTO, Federico David, D.N.I. N°: 35.680.909, el inmueble identificado como Parcela N° 8, Macizo N° 206J, Sección T, de la localidad de Tolhuin.

Que el valor del predio adjudicado se encuentra totalmente cancelado, conforme surge de las constancias obrantes en el expediente administrativo.

Que conforme surge de la documentación incorporada al expediente, y de los informes técnicos, administrativos emitidos por las áreas municipales competentes, el Adjudicatario ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones previstas en el Artículo 3° del citado Decreto, no registrándose incumplimientos ni observaciones pendientes.

Que en el Artículo 6° del Decreto de Adjudicación en Venta establece que, verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al Adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.

Que el dictado del presente acto administrativo constituye una consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento de las condiciones impuestas, resultando procedente declarar formalmente cumplidas las obligaciones asumidas, a fin de habilitar la prosecución del trámite de obtención del Título de Propiedad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, la Ley Provincial N° 323, su modificatoria Ley N° 327, la Ley Provincial N° 892/12 Acta Acuerdo registrado bajo N° 2627.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTÍCULO 1°: DECLÁRENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas por el Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T. N°: 835/23, de fecha 28 de Septiembre de 2.023, a favor del Sr. RIGONATTO, Federico David, D.N.I. N°: 35.680.909, respecto del inmueble identificado como Parcela N°: 8, Macizo N° 206J, Sección T, de la localidad de Tolhuin, Plano de Mensura TF. 3-22-22 Departamento Tolhuin- Partida: 122428 y conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 509/19 su modificatoria Ordenanza Municipal N° 579/22.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto habilita al Adjudicatario a iniciar, el trámite de escrituración y obtención del Título de Propiedad correspondiente.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4º: REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE – Cumplido. Archívese.

DECRETO E.M.T. Nº: 214 /26.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 ABR 2026

VISTO: El Expediente N°: 143/15, de fecha 02 de Febrero de 2.015; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por la Sra. CORONEL ACUÑA, Zonia Marisol, D.N.I. N°:19.035.523, con destino a Vivienda Permanente.

Que el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capitulo III Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.

*Que a fojas 84 a 89 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°:161/2026. Letra: S.L. y. T.M.T. de fecha 14 de Abril de 2.026, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por parte de la Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N°: 509/19, dada en sesión ordinaria de fecha 25/09/19 promulgada mediante Decreto E.M.T.N° 584/19 del 07/10/2019 se dio cumplimiento efectivo a lo estipulado en los requisitos contemplados en los artículos 5° y 6° de la mencionada ordenanza. En atención a lo requerido por la Subsecretaria de Gestión y Desarrollo Urbano a fs. 81, respecto a la factibilidad de reconocer y deducir los montos abonados por la Sra. Coronel Acuña del valor total de la tierra, se dictamina que dicha pretensión resulta improcedente. Tal conclusión se fundamenta en que los pagos efectuados oportunamente por la administrada en relación a la Parcela 9, Macizo 464, Sección T, no pueden ser objeto de computo ni reconocimiento para la nueva adjudicación, dado que aquellos importes fueron integrados en concepto de canon de uso por una parcela distinta, cuya adjudicación fue revocada mediante Decreto E.M.T.N° 213/25, en los términos dispuestos de la Ordenanza N° 678/2025 Art. 3 el cual reza lo siguiente: "...**MODIFIQUESE** el Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 509/19, el que quedara redactado de la siguiente manera: "... **ARTÍCULO 12:** El incumplimiento de las obligaciones esta Ordenanza y/o la falta de pago de tres cuotas del precio de la tierra adjudicada, acarreará la evaluación de caducidad de la Adjudicación en Venta o el Canon de Uso, con pérdida de la suma abonada, y mejoras que se encuentra en el terreno a favor del Municipio. Previo a la notificación, mediante Decreto de Desadjudicación o baja del Canon de Uso, se requerida el análisis, control y aprobación del Concejo Deliberante de Tolhuin..." En consecuencia, dado que la actual Adjudicataria en Venta recae sobre una parcela diferente y constituye un nuevo acto jurídico, la adjudicataria deberá abonar el valor tarifario total e integro del inmueble de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente. **QUE EN CONCLUSIÓN,** por expuesto, esta Secretaria Legal y Técnica recomienda adjudicar en venta a la Sra. CORONEL ACUÑA ZONIA MARISOL, D.N.I.N° 19.035.523, la parcela 6 del Macizo 460 Sección T, con destino a vivienda permanente en trámite por expediente N° 143/15 del 2 de Febrero de 2015- Iniciador: CORONEL ACUÑA ZONIA MARISOL- Extracto: "Solicita terreno fiscal en Tolhuin Destino con Vivienda Permanente". Por otro lado, en virtud de lo expuesto en el Punto III, se dictamina que la solicitud de la deducción y reconocimiento de lo abonado resulta improcedente.*

Que por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA



MUNICIPIO DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 1º: Adjudíquese en Venta a la Sra. CORONEL ACUÑA, Zonia Marisol D.N.I. N°:19.035.523, ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25, la Parcela: 6 del Macizo: 460. Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con destino a Vivienda Permanente con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 M2). Según Plano TF- 2-15-21 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

ARTICULO 2º: El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIEN CON 00/100 (\$1.169.100,00) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1º al 10º del día de notificado el presente acto administrativo.

ARTICULO 3º: El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a

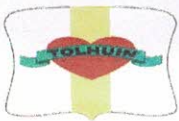
- a) A la construcción de una Vivienda Permanente de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.
- b) Cercar el predio en un plazo de Sesenta (60) días de notificado del Decreto de Adjudicación en Venta.
- c) Presentar los Planos de Obra ejecutado por profesional con incumbencia en la materia y Certificado de Deslinde Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de Noventa (90) días corridos a partir de la fecha de Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- d) La obra deberá iniciarse dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- e) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.
- f) Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.

ARTICULO 4º: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.

ARTICULO 5º: El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 4º del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.

ARTICULO 6º: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°678/25, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 7º: Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.



MUNICIPIO DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 8º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R. GOMEZ.

ARTICULO 9º: REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. Nº: 215 / 26.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 ABR. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales, Srta. Contreras Gimena D.N.I N° 34.802.070, y por la otra parte, el Sr. MACHADO Cristian Marcelo, D.N.I N° 24.651.282, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Locación de Servicios, para efectuar el servicio de Medio Radial para mensajes institucionales, y todo aquello en lo que el Municipio considere necesario.

Que el Contrato de Locación de Servicios consta de ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 20 de abril del presente año, bajo N° 6123 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales, Srta. Gimena Contreras, D.N.I N° 34.802.070, y por la otra parte el Sr. Machado Cristian Marcelo, D.N.I N° 24.651.282, el cual fue asentado el día 20 de abril del 2026, bajo N° 6123 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N°

216

/2026.-

Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 ABR. 2026

VISTO: El Expediente N° 2254/24, de fecha 05 de diciembre de 2024 y Dictamen N° 586/2025 de fecha 03/12/2025 de Letra S.L. y T.M.T. del registro de este Municipio;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo obra Asunto N° 3936/24 de fecha 05/12/24; mediante el cual la Sra. ORTIZ, María Norma, titular del DNI N°: 31.328.591, ubicado en calle Pedro Giachino N° 73; solicita la Habilitación Comercial otorgada la misma, bajo Decreto N° 950/2025 de fecha 12 de diciembre del año 2025.

Que mediante nota de registro de Asunto de Mesa de Entrada Municipal N° 1197/26 con fecha de 07 de abril del 2026, la Sra. **ORTIZ, María Norma**, titular de DNI N° **31.328.591**, titular de la firma solicita la BAJA comercial del comercio denominado "POLLO EXPRESS".

Que no se encontró objeción alguna para dar continuidad al trámite administrativo y otorgar la BAJA Comercial del citado, mediante DICTAMEN N°154/2026, de Letra S.L. y T.M.T. de fecha 09/04/2026;

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto, el Decreto Municipal N°950/25 y, otorgar el Certificado de Baja correspondiente, según lo establecido en la Ordenanza Comunal N° 067/95.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo normado por la Constitución Provincial y lo establecido en la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

POR ELLO

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO, el Decreto E.M.T. N° 950/25, de fecha 12/12/2025, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°: OTORGAR Certificado de Baja correspondiente, según lo establecido en la Ordenanza Comunal N° 067/95.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Sra. Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 4°: Regístrese y Notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Publíquese, Cumplido Archívese. -

DECRETO E. M. T. N° 217 /26.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 ABR. 2026

VISTO: El Expediente N° 426/2026, de fecha 11 de marzo de 2026, Dictamen N° 164/26 de fecha 17 de abril de 2026 Letra S.L. y T.M.T. del registro de este Municipio, Ordenanza Comunal N° 67/95 y Ordenanza Municipal N° 523/2020;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, obra Asunto N° 858/26 de fecha 11 de marzo de 2026, mediante cual el Sr. Abel Juan Albuja Auris, titular del D.N.I N° 19.008.458, en carácter de socio gerente CUIT N° 30-71594241-7 solicita la Habilitación Comercial para la puesta en funcionamiento de un Consultorio médico de rubro *consultorio dental* denominado “**CONSULTORIO ABEL DENTAL**”, dicho local se encuentra ubicado en Julio Leguizamon N° 301 de la Localidad de Tolhuin;

Que consta en el expediente, la totalidad de los trámites solicitados según Ordenanza Comunal N° 67/95, correspondiendo otorgar la Habilitación Comercial Definitiva, al comercio denominado con nombre de fantasía “**CONSULTORIO ABEL DENTAL**”, que girará bajo el Rubro: *consultorio médico u odontológico*, 4ta (cuarta). Categoría según lo dispuesto en la Ordenanza 523/20;

Que no se encontró objeción para dar continuidad al trámite administrativo para la Habilitación Comercial del citado, mediante Dictamen N° 164/26 de fecha 17 de abril de 2026 Letra S.L. y T. M.T.;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo normado por la Constitución Provincial y lo establecido en la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892/12;

POR ELLO

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGUESE la Habilitación Comercial Definitiva, al comercio denominado con nombre de fantasía “**CONSULTORIO ABEL DENTAL**” titular ESCOL SRL, CUIT N° 30-71594241-7, con domicilio comercial Julio Leguizamon N° 301 de la Localidad de Tolhuin, destinado a *consultorio médico u odontológico*, 4ta (cuarta) categoría según Ordenanza Municipal N° 523/2020.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 3°: REGISTRESE- COMUNIQUESE a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO E. M. T. N° 218 /2026.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 ABR. 2026

VISTO: El Expte N°: 417/12 de fecha 13 de Abril de 2.012, Iniciado por la Sra. CHAMORRO, Silvia Noemí, D.N.I.N°: 16.321.736; la Resolución E.C.T.N°113/12 de fecha 15 de Mayo de 2.012; el Convenio de Canon de Uso N° 090 registrado en Libro 01 F22 de fecha 30 de Diciembre de 2.020; el Dictamen N° 155/2026. Letra: S. L. y T.M.T de la Secretaria Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que través del Expediente individualizado en el Visto del presente la Sra. CHAMORRO, Silvia Noemí, D.N.I.N°: 16.321.736, solicita un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, con destino Vivienda Permanente.

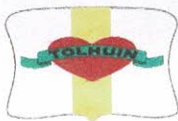
Que mediante Resolución E.C.T. N° 113/12, de fecha 15 de Mayo de 2.012 se otorgó la Preadjudicación a favor de la Sra. CHAMORRO, Silvia Noemí, D.N.I.N°: 16.321.736, la Parcela 12 del Macizo 605, Sección T, con destino vivienda permanente.

Que el artículo 2° de la citada resolución establecía la obligación del preadjudicatario de notificarse del correspondiente Decreto de Adjudicación en Venta dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde su notificación.

Que el artículo 3° disponía expresamente que el incumplimiento de dicha obligación acarrearía la caducidad automática de la preadjudicación, debiendo dejarse sin efecto la misma.

Que posteriormente se otorgó a la mencionada beneficiaria el Canon de Uso registrado bajo N° 090 respecto del predio identificado con nomenclatura provisoria como Macizo 605, Lote 12, Sección T, con fecha 30 de diciembre de 2020, estableciéndose un plazo de concesión de cinco (5) años desde su otorgamiento.

Que a fojas Nros. 66, 67, 68, 69, 70 y 71, del Expediente Administrativo mencionado en el Visto del presente, obra Dictamen N°: 155/2026, Letra: S.L y T.M.T, de fecha 09 de Abril de 2.026, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por la Secretaria de Legal y Técnica, ante todo lo expuesto en el punto II de este cuerpo de Dictamen se procede a efectuar las observaciones correspondientes. Teniendo en cuenta Resolución E.C.T.N° 113/12 de fecha 15 de Mayo de 2012 por medio de la cual se preadjudica a la Sra. CHAMORRO, Silvia Noemi, D.N.I.N°: 16.321.736 la Parcela 12 del Macizo 605, Sección T, en su artículo se establece que : “ *la presente estaba sujeta a la obligación del preadjudicatario de notificarse del Decreto de adjudicación en venta respectivo, en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación que curse el Ejecutivo Comunal, comunicando la confección del Decreto mencionado*”. Por otra parte el Artículo 03 establece que: “ *la falta de notificación del Decreto de adjudicación en venta por parte del preadjudicatario, en el plazo premencionado acarreará para el mismo la caducidad automática de Preadjudicación y del decreto de adjudicación en venta respectivos, debiendo derogarse sin más trámite, este último*”. En razón de tratarse de un acto precario, y no haberse notificado del respectivo decreto de adjudicación de venta deberá dejarse sin efecto dicha resolución. Por otra parte a la Sra. CHAMORRO, Silvia Noemi, D.N.I.N°: 16.321.736 le fue otorgado en CANON DE USO, que fuera registrado bajo el N° 090, el inmueble identificado con nomenclatura provisoria como macizo 605, Lote 12, Sección T (actualmente Macizo 437 Parcela 1 Sección T) Dicho Canon fue otorgado en fecha 30/12/20 y en su cláusula tercera se establece el plazo de la concesión en cinco años contados a partir de la fecha de otorgación. Como bien consta a fs. 45, 52, 58 y 60 del Expte Original N° 417/12 la Sra. CHAMORRO, Silvia Noemi, D.N.I.N°: 16.321.736 ha sido notificada en forma reiterada sin cumplir con lo solicitado



MUNICIPIO DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

por la Dirección de Tierras Fiscales a los fines que se presente ante dicha Dirección y actualice documentación concerniente a: **copia DNI del solicitante y del grupo familiar, Copia de acta de Matrimonio o Acta Convivencial, Antecedentes Policiales, Libre de Deuda Municipal y Nota elevando la documentación.** Con lo que no ha cumplido en ninguno de los plazos otorgados. Dicho pedido de actualización es a los fines de poder proceder a la confección del Decreto de Adjudicación en Venta, ya que la Sra. CHAMORRO, Silvia Noemí, D.N.I.Nº: 16.321.736 solo le fue otorgado la preadjudicación y el CANON DE USO del inmueble identificado con nomenclatura provisoria como ex macizo 605, lote 12, (actualmente macizo 437 Parcela 1 Sección T). Dicho Canon fue otorgado en fecha 30/12/20 y en su cláusula tercera se establece el plazo de la concesión en cinco años contados a partir de la fecha de otorgación. Conforme lo establecido en Ordenanza Artículo 23 de la Ordenanza N° 509/19 aquellos que accedan a la tierra fiscal bajo la figura del canon de uso, este le será otorgado por un término no mayor a 05 años a constar desde la firma del mismo. Y conforme el artículo 27 de dicha O.M se estableció que el incumplimiento a las obligaciones impuestas al titular del canon de uso dará lugar a la caducidad automática del convenio de Canon de Uso, con pérdidas de las mejoras a favor del Municipio de Tolhuin, colocando al causante en situación de desalojo. Teniendo en cuenta que el plazo que fuere otorgado el canon de uso se encuentra extinto a la fecha, no es posible proceder con la correspondiente confección del Decreto de Adjudicación en Venta, por no haber dado cumplimiento a la presentación de documentación requerida en el expediente. De haber cumplido con lo solicitado mediante cédula de notificación y los demás requisitos de ley podría haber resultado Adjudicado en venta del inmueble identificado como Macizo 437 Parcela 01 Sección T (ex Lote 12 macizo 605, Sección T) de proceder el Decreto de Adjudicación en Venta, este le otorgaría un mejor derecho y certeza en su proyecto de vida. Por todo lo expuesto el Decreto de Adjudicación en Venta no se logrado llevar a cabo por la falta en el cumplimiento de lo solicitado por parte de la Sra. CHAMORRO, Silvia Noemí, D.N.I.Nº: 16.321.736 en la actualización antes mencionada, la cual es indispensable para la prosecución del acto Administrativo. A razón de haber transcurrido todos los plazos otorgados y habiendo sido notificado por última vez para allanarse a lo solicitado como consta a fs. 60 del Expte. mencionado ut supra, no es procedente proceder con la correspondiente adjudicación en venta. **EN CONCLUSIÓN** por lo expuesto esta Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, recomienda Dejar sin Efecto la Resolución E.C.T N° 113/12, de fecha 15 de Mayo de 2.012, por medio de la cual se preadjudica a la Sra. CHAMORRO, Silvia Noemí, D.N.I.Nº: 16.321.736 el Macizo 437, Parcela 01, Sección T, (ex parcela 12 Macizo 605), y no proceder con la confección del Decreto de adjudicación en venta por lo expuesto en el punto II, en razón de encontrarse extinto CANON DE USO N° 90 registrado en Libro 01 F22 otorgado en fecha 30 de Diciembre de 2.020 respecto al Macizo 437, Parcela 01, Sección T, (ex lote 12 Macizo 605, Sección T) y no haber presentado documentación requerida en los plazos otorgados para ello.

Que por lo expuesto en el considerando precedente, corresponde Dejar sin Efecto la Resolución E.C.T.N° 113/12 de fecha 15 de Mayo de 2012, y el convenio de Canon N° 090 registrado en Libro 01 F22 otorgado en fecha 30 de Diciembre de 2.020 respecto al Macizo 605 Lote 12, Sección T, Actualmente Macizo 437 Parcela 1.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, Ley Provincial N° 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627 y Ordenanza 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**



MUNICIPIO DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos la Resolución E.C.T.Nº 113/12 de fecha 15 de Mayo de 2012, a través del cual se preadjudica a favor de la Sra. CHAMORRO, Silvia Noemí, D.N.I.Nº: 16.321.736, la Parcela 12 del Macizo 605, Sección T, de la Localidad de Tolhuin, actualmente Macizo 437, Parcela 1, dentro de las actuaciones del Expediente N°: 417/12, de fecha 13 de Abril de 2.012, y de conformidad a los incumplimientos expuestos y la recomendación realizada por la Secretaría de Legal y Técnica mediante Dictamen N°: 155/2026, Letra S.L y T.M.T, de fecha 09 de Abril de 2.026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: DECLARAR CADUCO el Convenio de Canon de Uso N° 090 registrado en Libro 01 F22 otorgado en fecha 30 de Diciembre de 2.020, otorgado a favor de la Sra. CHAMORRO, Silvia Noemí, D.N.I.Nº: 16.321.736, respecto al inmueble con nomenclatura provisoria como Lote 12 del Macizo 605, Sección T, de la Localidad de Tolhuin, actualmente Macizo 437, Parcela 1, en virtud del vencimiento del plazo otorgado y del incumplimiento de las obligaciones conforme Dictamen N°: 155/2026 de la Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 4º: REGISTRESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda – **PUBLIQUESE**, Cumplido. **ARCHIVESE**.

DECRETO E.M.T.Nº: 219 / 26.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 APR 2026

VISTO: LA ADENDA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrada entre el Municipio de Tolhuin, representada por el Coordinador de Servicios Públicos, Sr. Jorge BASCUÑAN, DNI N° 26.417.902, y el Sr. Brian Nicolás Hernández Mansilla, DNI N° 38.786.549, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente Ratificar la presente Adenda de Contrato de Locación de Servicios, referente a una modificación a la cláusula segunda del contrato de locación de servicios, registrado bajo el número 6029.

Que dicha Adenda consta de tres (03) Cláusulas, y fue asentada el 20 de abril de 2026, bajo N° 6122 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, la Addenda de Contrato de Locación de Servicios, celebrada entre el Municipio de Tolhuin, representada por el Coordinador de Servicios Públicos, Sr. Jorge BASCUÑAN, DNI N° 26.471.902, y el Sr. Brian Nicolás Hernández Mansilla, DNI N° 38.786.549, la que fue asentada el día 20 de abril de 2026, bajo N° 6122 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente acto administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo GÓMEZ.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 220 /2026.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhu